



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIII - Nº 361

Bogotá, D. C., lunes 19 de julio de 2004

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 52 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 16 de junio de 2004

Presidencia de los honorables Senadores: *Germán Vargas Lleras, Efraín José Cepeda Sarabia y Alvaro Araújo Castro.*

En Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

Acosta Bendeck Gabriel	Cepeda Sarabia Efraín José	Holguín Sardi Carlos
Albornoz Guerrero Carlos	Clavijo Vargas Carlos Arturo	Iragorri Hormaza Aurelio
Andrade Serrano Hernán	Clopatofsky Ghisays Jairo	Jumí Tapias Gerardo Antonio
Angarita Baracaldo Alfonso	Cogollos Amaya Ángela Victoria	López Cabrales Juan Manuel
Araújo Castro Alvaro	Consuegra Bolívar José	Luna Conde José Ramiro
Arenas Parra Luis Elmer	Córdoba Ruiz Piedad	Maloof Cusé Dieb Nicolás
Artunduaga Sánchez Edgar	Corzo Román Juan Manuel	Manzur Abdala Julio Alberto
Avellaneda Tarazona Luis Carlos	Cristo Bustos Juan Fernando	Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Barco López Víctor Renán	Chamorro Cruz Jimmy	Martínez Sinisterra Juan Carlos
Benítez Maldonado Eduardo	Chávez Cristancho Guillermo	Medina Fernández Rafael Hernando
Bernal Amorochó Jesús Antonio	De la Espriella Burgos Miguel Alfonso	Mejía Marulanda María Isabel
Blel Saad Vicente	Díaz Jimeno Manuel Antonio	Merheg Marún Habib
Blum de Barberi Claudia	Durán de Mustafá Consuelo	Merlano Fernández Jairo
Bravo Motta Jaime	García Orjuela Carlos Armando	Mesa Betancur José Ignacio
Builes Correa Humberto de Jesús	García Romero Alvaro Alfonso	Montes Medina William Alfonso
Cáceres Leal Javier Enrique	Gaviria Díaz Carlos	Moreno de Caro Carlos
Carrizosa Franco Jesús Ángel	Gaviria Zapata Guillermo	Moreno Piraquive Alexandra
	Gerlén Echeverría Roberto	Moreno Rojas Samuel
	Gil Castillo Luis Alberto	Murgueitio Restrepo Francisco
	Gnecco Arregocés Flor M.	Nader Muskus Mario Salomón
	Gómez Gallo Luis Humberto	Navarro Wolff Antonio
	Gómez Hurtado Enrique	Pardo Rueda Rafael
	Gómez Martínez Juan	Peñaloza Núñez Antonio Javier
	González Díaz Andrés	Pimiento Barrera Mauricio
	Guerra Hoyos Bernardo Alejandro	Piñacué Achicué Jesús Enrique
	Hernández Aguilera Germán	Puello Chamié Jesús León

Ramírez Pinzón Ciro
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rivera Salazar Rodrigo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Maldonado José Raúl
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano de Camargo Leonor
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Tarapué Cuaical Efrén Félix
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Varón Olarte Mario
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villanueva Ramírez José María
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yépez Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuluaga Escobar Oscar Iván

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Barragán Lozada Carlos Hernán
 Dussán Calderón Jaime
 Rojas Birry Francisco
 Zuccardi de García Piedad
 16. IV. 2004.

* * *

RESOLUCION NUMERO 152 DE 2004
 (junio 16)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que la Mesa Directiva del Senado, mediante acto administrativo podrá señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización, para desplazarse fuera del país;

Que el artículo 41, numeral ocho, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario público;

Que el 15 de junio del año en curso el honorable Senador de la República, Jaime Dussán Calderón solicitó autorización para asistir a una invitación de carácter personal, la cual se realizará en la ciudad de Miami EE.UU., los días 16, 17 y 18 de junio del año en curso;

Que con el fin que el honorable Senador de la República Jaime Dussán Calderón, pueda ausentarse del país y por ende, de no asistir a las sesiones de las comisiones a las cuales pertenecen y a las plenarias que se programen y realicen durante los días 16, 17 y 18 de junio del año que transcurre, se hace necesario que la Mesa Directiva de esta Corporación los autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Jaime Dussán Calderón, para que asista a la reunión de carácter personal, fuera del país la cual se realizará en la ciudad de Miami EE.UU., los días 16, 17 y 18 de junio del año que transcurre.

Artículo 2°. La Asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador de la República a la ciudad de Miami EE.UU., no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la Comisión correspondiente, a la oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección Relatoría y a la Comisión de Acreditación documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a los 16 días de junio de 2004.

El Presidente,

Germán Vargas Lleras.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bogotá, D. C., junio 16 de 2004

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Respetado doctor:

Por instrucciones del honorable Senador Francisco Rojas Birry, presento a usted excusas por la no asistencia del Senador a la Sesión Plenaria convocada para el día de hoy, 16 de

junio del presente año, por encontrarse delicado de salud.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Javier Carrillo,

Asesor honorable Senador

Francisco Rojas Birry.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:10 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura a Orden del Día de la presente sesión:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión plenaria del día miércoles
 16 de junio de 2004

Sesiones Ordinarias

Hora: 2:00 p.m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 34, 35, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 13, 14, 22 y 27 de abril; 11, 12, 13, 14, 25 y 26 de mayo; 1°, 8, 9 y 15 de junio de 2004, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2004.

III

Objeciones del señor Presidente de la República a proyectos aprobados por el Congreso.

Con Informes de Comisión

* * *

Proyecto de ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos a los empleadores.

Comisión Accidental: honorables Senadores Piedad Zuccardi de García, Vicente Blel Saad y Jesús León Puello Chamié.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2004.

IV

Informes de Conciliación

* * *

Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 02 de 2003.

Comisión Accidental: honorables Senadores Rafael Pardo Rueda y Carlos Holguín Sardi.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 274 de 2004.

Lectura de Ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 152 de 2004 Senado, 124 de 2002 Cámara, por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el desarrollo Económico, y Social del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Manuel Antonio Díaz Jimeno, Luis Alfredo Ramos Botero y Jairo Clopatofsky Ghisays.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2002.

Ponencia para primer debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2004.

Ponencia para Segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 253 de 2004.

Autores: honorables Representantes *Julio E. Gallardo Archbold y María Teresa Uribe Bent.*

* * *

Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 47 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 129 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2004.

Autor: honorable Representante *Manuel Enríquez Rosero.*

* * *

Proyecto de ley número 15 de 2003 Senado, por la cual se instaura la ley de Estabilidad Jurídica para los inversionistas en Colombia.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 590 de 2003 61 de 2004.

Ponencia para segundo debate, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2004.

Autores: señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera,* Comercio Industria y Turismo, doctor *Jorge Humberto Botero Angulo.*

* * *

Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, por medio de la cual se expide la Ley del Colombiano de Oro.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Angela Victoria Cogollos Amaya.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 380 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 662 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2004.

Autor: honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo.*

* * *

Proyecto de ley número 107 de 2003 Senado, por la cual se rinde homenaje a la obra Evangelizadora, Social y Pedagógica de la Beata Madre Laura de Santa Catalina de Sena, y a su Congregación de hermanas Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Alfredo Ramos Botero.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 604 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2004.

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.*

* * *

Proyecto de ley número 233 de 2004 Senado, 216 de 2003 Cámara 262 de 2003 Cámara, (Acumulado) por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera Administrativa la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable senadores *Oscar Iván Zuluaga Escobar, Jesús Antonio Bernal Amorochó, Dieb Nicolás Maloof Cusé y Luis Carlos Avellaneda Tarazona.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* números 173 y 232 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 232 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 263 de 2004.

Autores: Ministro de Justicia y del Interior, doctor *Fernando Londoño Hoyos,* Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, doctor *Fernando Grillo Rubiano* y honorable Representante *Manuel Enríquez Rosero.*

* * *

Proyecto de ley número 163 de 2003 Senado, 038 de 2002 Cámara, por la cual se establece la edad de retiro forzoso para los servidores públicos y, se señalan unas excepciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Alfonso Angarita Baracaldo, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Angela Cogollos Amaya y José María Villanueva Ramírez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 349 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 230 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 228 de 2004.

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero y Venus Albeiro Silva Gómez.*

* * *

Proyecto de ley número 57 de 2003 Senado, por la cual se adiciona al Código Penal medidas en materia de Seguridad en la Operación de Transporte Aéreo Colectivo.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicado en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2004.

Autora: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

* * *

Proyecto de ley número 206 de 2004 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio de reconocimiento y validez de títulos, diplomas y certificados académicos de estudios parciales de educación superior entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de la Paz, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Francisco Murgueitio Restrepo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 105 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2004.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y Ministra de Educación Nacional, doctora *Cecilia María Vélez White.*

* * *

Proyecto de ley número 155 de 2004 Senado, 195 de 2003 Cámara, por la cual se crea el Acta de Informe de Gestión.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Roberto Gerlén Echeverría.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 255 de 2004.

Autor: honorable Representante *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

* * *

Proyecto de ley número 117 de 2003 Senado, por la cual se honra la memoria del ex Presidente de la República, doctor *Carlos Lemos Simmonds*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Habib Mereng Marún*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 507 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2004.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

* * *

Proyecto de ley número 112 de 2003 Senado, por medio de la cual el Congreso de República se asocia a la celebración del primer centenario del nacimiento del Poeta *Baudillo Montoya Botero*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 491 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2004.

Autor: Honorable Senador *Camilo Armando Sánchez Ortega*.

* * *

Proyecto de ley número 203 de 2004 Senado, por medio del cual se aprueba el memorando de entendimiento entre el Gobierno de Australia, y el Gobierno de Colombia sobre cooperación en el campo de la educación y la capacitación, suscrito el seis (6) de agosto de 2002.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 105 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2004.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y Ministra de Educación Nacional, doctora *Cecilia María Vélez White*.

* * *

Proyecto de ley número 19-36 de 2003 Senado (acumulado), por medio de la cual se dictan normas y disposiciones sobre el servicio Militar Obligatorio y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Francisco Murgueitio Restrepo*, *Manuel Antonio Díaz Jimeno* y *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2003.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 267 de 2004.

Autores: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué* y Ministra de Defensa Nacional, doctora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

GERMÁN VARGAS LLERAS

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ARAÚJO CASTRO

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día de la presente sesión, y cerrada esta, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 34, 35, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 13, 14, 22 y 27 de abril; 11, 12, 13 y 14, 25 y 26 de mayo; 1º, 8, 9 y 15 de junio de 2004, publicadas en la Gaceta del Congreso números... de 2004.

Por Secretaría se informa que aún no han sido publicadas dichas actas.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas mencionadas, hasta tanto sean publicadas.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 152 de 2004 Senado, 124 de 2002 Cámara, por la cual se dicta un Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente *Manuel Díaz Jimeno*.

Palabras del honorable Senador *Manuel Díaz Jimeno*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Díaz Jimeno:

Gracias Presidente, en el día de hoy tenemos la oportunidad de brindarle ponencia en segundo debate a un proyecto por el cual se dicta la *Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, este proyecto fue presentado el 31 de octubre del año 2002, de iniciativa parlamentaria, precisamente por los Representantes de la Isla, los Representantes *Julio Gallardo* y la doctora *María Teresa Uribe de Bent*. El Congreso de la República tiene un compromiso con la Isla, ya que como poder público no es ajeno a una problemática que vive la Isla durante mucho tiempo y es por eso que como su función principal es legislar, expedir normas, se ha encargado en esta oportunidad de hacerlo con el fin de dotar al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia de una serie de herramientas que le permitan lograr ese desarrollo económico, político y social que tanto necesitamos.

La Isla ha pasado muchos problemas, de tipo económico, social y creemos, que con este estatuto fronterizo vamos a tratar de darle una oportunidad para que salga adelante. La isla no solamente es mar, tierra, playa, allá también hay seres humanos que viven y conviven diariamente con una serie de inconsistencias y un olvido en gran parte del Estado durante mucho tiempo; en la Constitución del año 1991 en el artículo 310 se le dio la oportunidad a la isla de San Andrés para que fuera manejada como estatuto fronterizo y a la fecha apenas ahora lo hemos logrado sacar adelante. Durante varias veces, este proyecto fue conciliado con la sociedad de la isla, con los gremios, con todas las personas que forman parte del entorno cultural, económico, social, turístico de la isla de San Andrés, también ha tenido el visto bueno del Gobierno Nacional, todas estas propuestas del proyecto que se inició en la Cámara de Representantes con un proyecto de más de 100 artículos, ha sido reducido a 72 artículos, le repito nuevamente con el visto bueno y el aval de los respectivos Ministerios. Hemos recibido durante dos años los conceptos.

Una vez presentado el proyecto fue objeto de un largo y minucioso análisis por parte del Gobierno Nacional, varios Senadores que están en el día de hoy acá con nosotros nos acompañaron a los Ministerios de Hacienda, de Educación, de Salud para tratar precisamente de lograr un consenso alrededor del proyecto. Es importante decir que la iniciativa parlamentaria, fue una iniciativa presentada por las personas que habitan en la isla por dos representantes que diariamente conviven con

las necesidades del pueblo Sanandresano, señor Presidente. Solamente tengo para que sea votada la iniciativa con la proposición que tiene el informe, una propuesta sustitutiva enviada por el Banco de la República y aceptada por el Ministerio de Hacienda y por los ponentes y una modificación de una palabra del artículo 17, en la cual se adiciona un término simplemente señor Presidente. Quiero que ponga en consideración el informe con que termina la ponencia favorable, por favor.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias Presidente, el Senador Germán Vargas Lleras había presentado un proyecto exactamente sobre esta temática, de una reglamentación vinculada con el Archipiélago de San Andrés y Providencia, este proyecto no ha logrado tener un entendimiento, una conciliación clara en razón fundamentalmente a que no se ha desarrollado al interior de los raizales, los continentales y los miembros de las diferentes iglesias de San Andrés, un entendimiento para poder avanzar en ese proyecto. La diferencia que tiene este proyecto. La diferencia que existe con este proyecto que ha conducido el Senador Manuel Díaz, de una manera bastante eficiente, es que este proyecto está concentrado más hacia la parte financiera que a la organización administrativa y política de San Andrés; hasta donde tengo entendido el desarrollo de este proyecto ha sido acordado con las personas del estamento social de San Andrés y en ese sentido no se contrapone a lo que es la propuesta del Senador Germán Vargas Lleras.

De tal manera que con plena confianza yo acompaño el proyecto que ha presentado el Senador Manuel Díaz quien le ha otorgado toda su capacidad de estudio y dedicación al mismo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias señor Presidente, a mí obviamente me parece que es un proyecto importante pero que está mal ubicado yo no creo que en la Comisión Segunda se deban producir ordenamientos de excepciones de orden arancelarios y tributarios, si leemos la ley que determina las funciones de cada Comisión es un repaso que se puede hacer muy fácil por parte de la Secretaría, allí vemos qué le corresponde a cada Comisión. Soy muy respetuoso y nunca intervengo para producir molestias sobre todo

cuando hay ponentes de tal calidad como los ponentes de este proyecto de ley, pero a mí me parece además que hay una parte muy complicada desde el punto de vista de la salud se supone que los alimentos, las bebidas alcohólicas, los cosméticos importados al Departamento del Archipiélago o Archipiélago para su venta en el mismo o para la introducción al resto del territorio nacional no requieren registro sanitario expedido por el Invima, si yo produzco guarapo y lo llevo al Archipiélago y le pongo Guarapo Providencia pues cuánta gente va a correr el riesgo de su salud al ingerir ese tipo de licor. Yo pediría a los médicos que me ayudaran un poco en el tema, eso me parece, con el respeto que uno tiene por los colegas, es muy traído de los cabellos porque con la salud no se puede jugar, en el caso de los medicamentos tampoco es necesario el registro sanitario ¿Qué es eso? cuando la importación es para la venta en el Departamento del Archipiélago estamos allí autorizando que la gente se pueda envenenar allá, porque no hay ningún tipo de control sanitario en el tema de las drogas, vería yo también que hay una serie de problemas en el tema de la importación de vehículos, el que quiera llevar unos vehículos allá los puede traer, yo podría traer un vehículo a Popayán sin impuestos siempre y cuando lo traiga por San Andrés y Providencia, allí tenemos una típica excepción de impuestos, excepción de aranceles, y eso le corresponde estudiarlo a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de Senado y de Cámara y debería haber entrado, bueno esta parece que entró por Senado, por la Comisión Tercera del Senado, entró por Cámara pero entró por la Comisión Segunda, simplemente quiero hacer esas observaciones, no me voy a oponer al proyecto pero sí quiero que quede constancia de que uno vota acá conociendo qué vota, parece muy complicado para quienes sabemos que hay unos vicios de forma de procedimiento y que además se está alterando uno de los temas más importantes de la vida de los pueblos que es la seguridad en la salud.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Gracias señor Presidente yo tengo algunas observaciones sobre el Proyecto y quisiera si el autor o el Ponente o los Ponentes se encuentran, que me absolvieran algunas dudas. Honorable Senador Díaz, es que el artículo 44 dice: La Asamblea Departamental establecerá un reglamento de labores agropecuarias, para las personas que sean capturadas por hurto de productos agropecuario, dichas labores podrán ser desarrolladas en granjas comunitarias o privadas afectadas por el robo. Yo pregunto en primer lugar una persona capturada por hurto aun cuando no haya sido condenada... Pues a una persona a quien ya se le ha impuesto una pena y en ese caso no sé si es que la Asamblea Departamental a la Asamblea se le está habilitando para establecer penas accesorias o qué ¿por qué? Por que el establecimiento de

penas es de reserva legal, eso no lo puede establecer sino la ley.

Con respecto al artículo 56 me parece que ese artículo rompe de una manera bastante abrupta la unidad normativa, se está hablando de turismo y de un momento a otro se establece un régimen matrimonial: "Los colombianos podrán contraer matrimonio con la presentación de su registro civil de nacimiento válido para matrimonio, su cédula de ciudadanía. Para la celebración de los matrimonios en el Departamento del Archipiélago no se requerirá la fijación de", a mí me parece que esto rompe completamente la unidad normativa, se está hablando de otra cosa y lo mismo tengo dudas en primer lugar sobre ciertas limitaciones o ciertos marcos muy estrictos que se imponen para la educación impartida en la isla, lo que rompe con principios constitucionales como la libertad de enseñanza, como el libre desarrollo de la personalidad, como algún pénsum o algún programa especial para San Andrés y lo mismo con respecto a los privilegios que se acuerdan para los isleños que me parece que rompen el principio de igualdad y sobre eso la Corte Constitucional ha sido muy reiterativa.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, gracias Señor Presidente, a ver Señor Presidente, es sabido que yo tengo diferencias con quienes dirigen a la Asociación de Industriales ANDI, he expresado en más de una ocasión, particularmente en lo que tiene que ver con la posición que ellos han asumido con respecto al TLC, sin embargo, el hecho de que uno tenga diferencias con una u otra entidad en unos aspectos no le puede llevar a concluir que cualquier cosa que diga esa persona o esa entidad resulta ser un despropósito. En el día de ayer la ANDI estuvo repartiendo aquí en la entrada de la plenaria un documento corto en el que le hace una serie de reparos al proyecto de ley que estamos discutiendo, una serie de reparos que si es cierto lo que dice allí y pues yo tendría que asumir en este momento que es cierto, no he tenido realmente tiempo de estudiar en detalle este proyecto pues son reparos graves ¿No?, porque tienen que ver con generar una condición especial que podría terminar afectando el desarrollo de la industria nacional en varios de los aspectos. También hacen comentarios que ya señaló el Senador Iragorri, con respecto pues a problemas de salud pública, que podrían presentarse por el tipo de norma que se está proponiendo; aquí estaba mirando también, esto creo que no lo menciona la ANDI, pero creo que hay cambios importantes en lo que tiene que ver con el régimen de las finanzas, el régimen financiero que se permitiría establecer en San Andrés y Providencia y habría que entonces mirar en detalle, cómo podría afectar ese régimen financiero que se establezca en San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

Cómo podría terminar afectando el conjunto del sector financiero nacional, porque puede

tener afectaciones graves, ya se ha venido oyendo en estas discusiones del TLC, las sensibilidades tan grandes que puede haber con respecto a modificaciones legales, que amplíen, por llamarlo así, la competencia del sector financiero extranjero, con el sector financiero llamémoslo nacional, o que por lo menos opera en el territorio de Colombia. En este sentido entonces, uno qué tendría que decir, ya voy terminando señor Presidente, que aún cuando si bien es cierto es muy probable que San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por su condición de Isla y todas las dificultades que esto significa y todas las diferencias que eso le significa con el territorio continental, muy seguramente requieren un tipo de economía especial, eso no se discutiría, si habría que mirar en detalle, cómo hacer compatible ese tipo de economía especial que pueda desarrollarse en esas islas, con las contradicciones que puedan aparecer con sus relaciones con el Continente, es decir, aquí tocaría diseñar un mecanismo que balanceara las mejores posibilidades del desarrollo de San Andrés y Providencia, pero sin que eso por supuesto afectara negativamente o por lo menos en materia grave el desarrollo nacional.

En ese sentido yo pienso que este es un Proyecto que habría que mirar con más detenimiento, pienso que el Congreso debería tener más tiempo para mirar esto con más detalle y poder hacer las consultas pertinentes, habida cuenta de que hay señalamiento, repito, de instituciones que tienen autoridad, aun cuando no compartamos todo lo que dicen, tienen la autoridad para opinar sobre estos temas, y además, máxime si el Proyecto ha hecho trámite por Comisión Segunda.

Cierto que todos sabemos pues, no es la Comisión de asuntos económicos, sino que es una Comisión muy respetable por supuesto, pero de asuntos distintos, y estos son temas de alto nivel de especialización, son temas en que una coma, un adjetivo, cualquier tipo pues de palabra que se ponga puede modificar el sentido; entonces yo propondría señor Presidente que este Proyecto no sé como se llama la cuestión legal, pero que este Proyecto se permita que se discuta más, y que lo miremos con más detenimiento y que se oigan más opiniones al respecto, porque podríamos terminar si se aprueba precipitadamente, aprobando una norma que el día de mañana le termine creando problema graves a la economía del país. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias señor Presidente. Yo considero muy válidas las observaciones que han hecho aquí los Colegas y el fondo de preocupación, es evidente que todos esos problemas le pueden acarrear a la economía grandes dificultades y al país, pero quiero que tengan en cuenta en sus observaciones, la circunstancia especial de lo que es San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es tan especial que la Constitución Nacional lo

puso en un artículo especial y le dio el carácter y le permitió que tuviese un Estatuto propio. Entonces, yo invito a mis colegas a que consideren que ya existe un Estatuto propio de San Andrés, esto no es un invento nuevo, aquí lo que se está es reacondicionando a las circunstancias actuales del país; desde el año 1993 San Andrés tiene un estatuto nuevo, dado por la misma Constitución, hecho por el Congreso, donde lo garantizaba como Puerto libre y con una serie de excepciones y especialidades que no son normales dentro del territorio nacional continental. Esa apreciación es importante que la tengan presente, cuando se van a evaluar estas circunstancias que están ustedes señalando y respecto de la posibilidad de que no fuese una norma de tramitar por la Comisión Segunda, eso está también perfectamente analizado y discutido, se trata es de un Estatuto fronterizo que es una función propia de la Comisión y eso se analizó previamente, yo no soy quien para comentarles a ustedes todo el Proyecto, puesto que aquí hay un Ponente y es la persona que lo manejó y tiene mayor conocimiento, pero quería precisar estos dos aspectos que a ustedes los inquietan tanto, para que desde ese punto de vista podamos entonces entrar a analizar el articulado ya una prevención distinta, de lo que se trata, que es San Andrés, ¿por qué se hizo esa norma? y ¿por qué se tramitó por la Comisión Segunda, honorable Senador Aurelio, gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Manuel Díaz Jimeno:

Yo al inicio de la exposición de la ponencia, les dije que este proyecto había sido concertado con todos los sectores de la isla de San Andrés, políticos, económicos sociales, isleños, raizales con todo el mundo; en ese mismo orden de ideas les comenté que todos los Ministerios Senador Gaviria, Senador Robledo, todos los Ministerios, del Gobierno Nacional, conocen este proyecto y lo han apoyado, ha sido tanto el apoyo que el proyecto inicial era de más de 130 artículos y quedó en 72 artículos con los avales y el visto bueno del Gobierno Nacional para el proyecto, en San Andrés actualmente se rige por la Ley 47 del 1993, muchos de estos artículos que están en proyecto, simplemente algunas modificaciones, a esa Ley 47 de 1993. Con respecto al tema doctor Irigorri, de la salud que le preocupó, aquí tengo la carta del Invima del Ministerio de Protección Social, firmada por la Secretaría Privada del Ministerio de Salud, en la cual está avalando el proyecto con una modificación en la cual se incluye el concepto de cosméticos que no estaba incluido dentro de la ponencia inicial, es decir que este proyecto tiene el visto bueno del Ministerio de Salud y del Invima, por tanto no se va a morir nadie en la isla por alguna mala cosa que se haga, aquí está todo y está certificado y las unidades departamentales de salud y de saneamiento se encargarán que ninguna de estas situaciones se logre presentar.

Con el tema de los automotores Senador Irigorri, este tema de automotores se tocó en la Comisión Segunda, fue una inquietud presentada por el doctor Luis Alfredo Ramos, y el Senador Habib Merheg, y se corrigió el documento que usted tiene de la ANDI o que tienen algunos Senadores acá de la ANDI, ya se corrigió en la Comisión Segunda, ya ese articulado, ese artículo no existe en la ponencia y en el artículo, esta ponencia es totalmente diferente a lo que estaba inicialmente y a lo que dice el artículo de la ANDI, por tanto eso ya fue corregido nosotros en la Comisión Segunda caímos en ese sitio en esa situación con iniciativa del ponente Luis Alfredo Ramos, y se logró corregir. En el tema del Senador Gaviria, yo quisiera que el señor autor del proyecto, yo le quiero dar la palabra a una persona que viva en San Andrés que conviva en San Andrés, y sufra las penurias de San Andrés que le responda los otros dos puntos para que su Señoría quede más tranquilo el doctor Gallardo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Pido a la Presidencia me permita una interpelación. Es que mis observaciones no van en el sentido de la conveniencia, me parece magnífico que se haya concertado que todas las autoridades y los isleños conozcan y aprueben el contenido del proyecto, mis dudas son de constitucionalidad, y el Senador Jesús Angel Carrizosa ha dicho que lo ocurre es que la isla tiene un estatuto especial, yo no lo ignoro pero el estatuto de la isla no puede estar por encima de la Constitución y yo señalo disposiciones que son francamente inconstitucionales a mi modo de ver, que puedan ser corregidas desde luego.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio Gallardo Archbold.

Palabras del honorable Representante Julio Gallardo Archbold.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Julio Gallardo Archbold:

Gracias señor Presidente, en primer lugar quiero agradecerle a la Presidencia, al Presidente a la Mesa Directiva, y a los honorables miembros del Senado, que me den la oportunidad de expresar delante de ustedes los criterios y las informaciones en relación con este proyecto de ley. Este proyecto de ley fue presentado por los Representantes del Departamento Archipiélago, después de un proceso de concertación con los diferentes estamentos de la comunidad isleña, fue presentado el año 2002, a consideración de la honorable Cámara de Representantes, desde ese entonces y hasta ahora ha sufrido un proceso largo, meticoloso de concertación con el gobierno nacional y con diferentes estamentos que han entregado sus inquietudes o sus conceptos en relación con este proyecto de ley.

Infortunadamente, señores Senadores en el día de ayer, se presentó una comunicación por parte de la ANDI relacionada con el proyecto en donde se refiere a materias que ya fueron superadas en el texto que ha sido puesto a consideración de ustedes; las observaciones que ellos hacen, ya no hacen parte del texto de este proyecto. En relación con otros aspectos que el Senador Iragorri mencionó, específicamente en cuanto a lo de los carros, ha sido tradicional en las islas la importación de carros usados para ser utilizados en el territorio del Departamento Archipiélago, nunca se ha permitido, ni este proyecto de ley permite, o lo presenta, o lo propone, que esos carros puedan ser introducidos al resto del territorio continental colombiano, son para ser utilizados allí en el territorio del Departamento Archipiélago, infortunadamente debo utilizar esta expresión en el Código Nacional de Tránsito que se aprobó hace dos años en donde se prohibió el registro inicial de carros usados, no se excluyó el Departamento Archipiélago, generando realmente grandes traumatismos en las islas, por cuanto allá la costumbre es diferente a la del resto del país, eso lo entendió el Gobierno Nacional y por intermedio del Ministerio de Transporte presentaron un proyecto de ley excluyendo a las islas.

Este proyecto de ley fue objetado por la presidencia, porque se incluyó la exclusión los Departamentos de la Guajira y del Amazonas y ahí el Gobierno Nacional consideró que era excesivo este tipo de permisividad con esos Departamentos, pero el caso de San Andrés sí lo permite es por eso que en el proyecto de ley está establecido eso Senador Iragorri. En cuanto a los registros sanitarios, ha sido igualmente tradicional y por decreto reglamentario del ejecutivo nacional que para el caso del Departamento Archipiélago, se acepta el registro sanitario o el certificado apto para consumo humano del país de origen, este aparte del proyecto de ley también ha sido concertado previamente con el Ministerio de Protección Social tal y como le consta a los señores Ponentes; en cuanto a lo que dice el Senador Gaviria obviamente es una persona todas luces conocedora de todos los aspectos constitucionales, es del caso expresar que el artículo 310 de la Constitución Nacional permite al legislador dictar estatutos especiales para el Departamento Archipiélago en materias administrativas de cambios, de comercio exterior, fiscales, de inmigración, de control de densidad poblacional, del uso del suelo, etcétera.

Significa esto, que en todos los campos de la administración pública el Departamento del Archipiélago puede tener y debe tener una legislación especial, es por ello que estamos presentando este proyecto de ley, en épocas anteriores se presentó también a consideración del Congreso de la República lo que es ahora la Ley 47 del año 1993, ese proyecto de ley fue aprobado por el Congreso, sancionado por el Presidente, demandado ante la Corte Constitucional Senador Gaviria y la Corte determinó en

su sabiduría, que la ley se ajustaba a los términos de la Constitución Nacional, que como es bien sabido permite incluso dentro de su cuerpo normas inconstitucionales, aquí estamos hablando de unas normas que aparentemente están enfrentadas a la Constitución, pero que en esencia son absolutamente constitucionales, porque la misma Constitución no solamente lo permite sino que así lo ordena, cuanto a régimen turístico, en donde se establece simplemente una formalidad una modalidad para celebrar el matrimonio, precisamente está dentro del régimen turístico, porque es una manera en que se podría incentivar el turismo hacia nuestras islas, dándole la posibilidad a los nacionales colombianos y a los extranjeros que puedan celebrar, puedan contraer su matrimonio en el Departamento Archipiélago, esto en ninguna manera afecta el régimen o afecta la estructura jurídica del país, de ninguna manera afecta la economía del país, de ninguna manera afecta la soberanía del país, ni afecta de ninguna manera la unidad nacional.

En cuanto a lo de la Asamblea Departamental Senador Gaviria, sí sería diríamoslo así, un mandato de pronto un poco exótico de que la Asamblea Departamental pueda establecer un reglamento de labores agrícolas para aquellas personas que se acostumbra a robar las cosechas a los otros, recuerden que estamos en una isla muy pequeña en donde las personas son muy conocidas, en donde llevan a una persona a la cárcel porque se roba un racimo de plátanos o porque se roba 5 libras de yuca pues es excesivo, pero si se puede tener a esa persona trabajando para que con el producto de su trabajo pueda resarcir el daño que ha hecho pues se podría resocializar muchísimo mejor. Senador Gaviria simplemente es una propuesta producto de la experiencia que tenemos en la Isla, producto del sentimiento, producto del querer de las gentes de allá, que ven en esta medida una posibilidad de reducir los robos que tanto daño, que tanto mal le hacen a los agricultores, de una manera mucho más racional que tener las cárceles hacinadas con gente porque se robaron un racimo de plátano o unas cuantas libras de yuca. Así que se debe Senadores, este proyecto de ley que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda lo que la Constitución ordena, ha sido, vuelvo y repito concertado vuelto a concertar y con innumerables funcionarios de todos los niveles del ejecutivo nacional, tal y como les costa a los señores ponentes de este proyecto; yo sí le pido el favor y la solidaridad a los señores Senadores, al Senado de la República con el Departamento Archipiélago para que este proyecto tenga viabilidad por cuanto de acuerdo al reglamento del Congreso, en este momento tendría tiempo límite para su debate y aprobación. Así que señores Senadores espero no haberlos aburrido innecesariamente con mi intervención, pero sí quiero indicarles la importancia que tiene para los habitantes del Departamento este proyecto, que no solamente trae esos aspectos que mencionan los honorables Senadores, sino muchísimos otros aspectos que tienen que ver

con el desarrollo económico y social de los habitantes del mismo Departamento, que están esperando con ansia que el Estado colombiano dé un mensaje de solidaridad, de un mensaje de acompañamiento a los habitantes de las Islas.

Este Proyecto Senador Robledo de ninguna manera desarticula la economía de nuestro país, de ninguna manera tiende a complicar el problema fiscal, o la situación de la economía de nuestro país, sino simple y llanamente tiende a que en las Islas tengamos una luz de esperanza en que el Gobierno Nacional invierta un poco en la promoción de la Microempresa, de la famiempresa de los jóvenes y yo les digo Senador Robledo y Senador Gaviria la ANDI aquí está demostrando nuevamente que únicamente se preocupa por sus propios intereses y no por los grandes intereses de la Nación colombiana, recuerden que el Departamento Archipiélago es parte del país, es parte especial y es parte importante y merece no solamente la atención de todos nosotros sino una Legislación especial tal y como la Constitución Nacional en su artículo 310 lo ha definido y lo ha determinado; y quiero hacer otra observación, yo hago parte de la Comisión Segunda de la Cámara y ve uno con tristeza la manera como se refieren a la funcionabilidad y a la sapiencia o los conocimientos de la Comisión Segunda de la Cámara y veo que aquí en el Senado infortunadamente también tenemos el mismo concepto, la Comisión Segunda de la Cámara señor Senador Robledo y Señores Senadores del Senado está formada por gente ilustre, por gente importante del Congreso Nacional que tiene igualmente conocimientos en los aspectos fiscales, económicos, tributarios de nuestro país así que esta Comisión tiene la perfecta habilidad para conocer de este Proyecto porque entre otras cosas es un Estatuto fronterizo para nuestro departamento y uno de los temas que trata la Comisión es el de fronteras. Muchas gracias señor Presidente, muy amable.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Presidente yo con mucho gusto los acompaño en el Proyecto pero voy a dejar constancia de que es que hay problemas que no se pueden superar con buena voluntad, son problemas de constitucionalidad, la Constitución no autoriza ningún estatuto que esté por encima de ella, hay materias que tienen que estar sometidas a la Constitución como las que yo he señalado, modo de ver esos artículos son inconstitucionales pero dejo constancia de esas observaciones de Inconstitucionalidad y con mucho gusto los acompaño en el Proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero:

Gracias, muchas gracias señor Presidente, Señor Presidente y honorables

Senadores este proyecto que viene de la Cámara de Representantes, ha tenido una

discusión durante el año anterior en esa Corporación y en esta legislatura en la Comisión y ahora en la Plenaria del Senado; por supuesto que es un Proyecto de ley muy complejo porque tiene muy distintos temas, sobre asuntos territoriales, financieros, pesqueros, agrícolas, turísticos, de producción, etc.

Se tramitó en la Comisión Segunda probablemente por ser un estatuto fronterizo, un estatuto especial, dándole esa consideración al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, por lo tanto en ningún momento se quiso arrebatar esta función o esta atribución de legislar sobre temas económicos y financieros a la Comisión Tercera. Sobre algunas inquietudes que aquí se han presentado, especialmente a las que en un oficio se refirió la ANDI, oficio de fecha 7 de junio dirigido al Ministerio de Hacienda, creo que con la carta que hemos recibido los ponentes del Señor Ministro de Hacienda queda resuelto el debate pues el señor Ministro dice y leo textualmente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Carta Política, las iniciativas que contengan exenciones de impuestos deben contar con el aval del Gobierno Nacional, en síntesis el texto propuesto para segundo debate al Proyecto de la referencia reproduce en gran medida tratamientos preferenciales que ya habían sido establecidos para el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, sin embargo se consagran dos modificaciones a este régimen que no conllevan un impacto fiscal relevante por lo cual este despacho las coadyuva” y hace referencia al cupo de los viajeros para introducir al resto del país mercancías que sube de 2.500 dólares a 3.500 y dice:

“Lo anterior porque la norma que estableció el monto inicial se ha reducido en términos reales producto de que el dólar también es afectado por la inflación, en tal sentido simplemente se trata de una actualización» y lo otro en cuanto trate el tema de envíos de mercancías en cantidades no comerciales y dice que «al respecto y en la medida que los raizales y residentes tienen que acogerse al régimen de viajeros no se presentaría un impacto fiscal adicional representativo al que las normas implican”.

Es decir, el Ministerio de Hacienda está dando una expresa aprobación a los textos, especialmente a los que tienen que ver con los temas fiscales, de suerte que en esto habría mucho que debatir, creo que los señores representantes lo hicieron durante el término de un año, los Senadores lo han tenido a su disposición durante todo este período legislativo, y entiendo que es importante darle trámite al proyecto, para que ese tratamiento especial que la misma Constitución da al Archipiélago de San Andrés y Providencia, pueda quedar en este estatuto en el que obviamente no será un estatuto perfecto, pero que contiene una serie de normas que tratan de estimular el comercio y las distintas

actividades que aquí se mencionan para darle mayor vida a ese Departamento de Archipiélago de San Andrés y Providencia. Muchas gracias señor Presidente.

Por Secretaría se informa que se ha constituido el quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Palabras del honorable senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Gracias señor Presidente, le haría la siguiente pregunta al autor y al ponente de dos artículos, el artículo número 17 que habla de los productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cosméticos y medicamentos con condiciones de venta libre, el señor ponente como está hablando por celular, me refiero al artículo número 17 que tiene que ver con la cuestión, 17, que tiene que ver con el cuestionamiento que hace el Senador Aurelio Irigorri, usted acaba de mostrarnos un oficio del Invima, del Ministerio de Protección Social, yo quisiera que por la tranquilidad especialmente mía de la salud pública no solamente de los habitantes de San Andrés y Providencia, sino de lo que es el marco del manejo de los productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cosméticos y medicamentos en especial, y el control y vigilancia del Invima en nuestro país, le diera lectura a dicho contenido de dicho oficio y a lo que ha dicho el Senador Carlos Gaviria yo quisiera sumarme con el artículo 61 y el artículo 62, si es posible que me explique el Ponente, para efecto de los créditos que otorga el Icetex, se dará especial a los bachilleres que culminen sus estudios en el Departamento Archipiélago, o de pronto el Senador Luis Alfredo Ramos, me puede dar explicación al artículo 61, que dice señor Presidente: “Para efecto de los créditos que otorga el Icetex se dará especial atención a los bachilleres que culminen sus estudios en el Departamento Archipiélago”, no se cuál va a ser la especial atención, y el artículo 62 dice: “Las Universidades Públicas del país deberán establecer un cupo mínimo en cada facultad, no es ni en la Universidad, sino en cada Facultad para darle facilidades de ingreso a los bachilleres isleños, entonces esto va a suscitar que en muchas entidades públicas, no solamente en el Archipiélago de San Andrés, sino cualquier departamento fronterizo, tenga que tener unos cupos especiales, para ser recibidos en la Universidad de Antioquia o en la Universidad Nacional.

Yo pido mayor claridad y que se me cuente cómo va a ser ese manejo especial, en ese caso de educación y en el caso de los alimentos. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentran sobre la Mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 15 de junio de 2004

Honorable Senador

GERMÁN VARGAS LLERAS

Presidente

Senado de la República

Con atento saludo me dirijo a usted con el fin de solicitarle se me declare impedida para participar en el debate y en la votación del Proyecto de ley número 124 de 2002 Cámara, 152 de 2004 Senado, “por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”. Esto en razón a que mi familia desarrolla actividades económicas relacionadas con el sector hotelero de ese departamento, en el cual tendrán impacto varias disposiciones del citado proyecto.

Del honorable Senador,

Claudia Blum de Barberi,

Senadora de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Manuel Díaz Jimeno.

Palabras del honorable Senador Manuel Díaz Jimeno:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Díaz Jimeno:

Para responderle al honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra, el artículo 17, aquí tenemos la proposición para modificar el texto que viene en la ponencia, este es un texto aprobado y dialogado con el señor Ministro de la Protección Social, con el Director Nacional del Invima, y a la cual llegamos a la conclusión que el artículo que vamos a poner en consideración hoy para reemplazar el 17 de la Ponencia queda así:

Los productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cosméticos, aseo, higiene y limpieza y medicamentos con condición de venta libre que se importen al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, para su venta, en el mismo deberán acreditar ante la autoridad sanitaria departamental, el certificado de venta libre que conste, que dicho producto son actos para el consumo humano. Si el producto es fabricado en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, salvo cuando se trate de medicamentos, productos biológicos, farmacéuticos a base de recursos naturales

dispositivos médicos, el certificado en el que conste que el producto es apto para el consumo humano, lo expedirá también la autoridad departamental de salud de la isla.

Cuando se trate de productos elaborados en el Departamento del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para su introducción al resto del territorio nacional o sea a la parte continental, deberá obtener el registro sanitario correspondiente en el Invima; ya está el Invima coordinando la introducción de estos productos; para este efecto quedarán exentos del pago de la tarifa por concepto de registro sanitario, aquellos titulares que según el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 sean considerados micro y pequeños empresarios. Los productos alimenticios, bebidas alcohólicas y productos de aseo, higiene y limpieza que se importen al Departamento del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina para su introducción al resto del territorio nacional deberán acreditar el certificado de venta libre del país de procedencia, siempre y cuando sean expedidos por las autoridades sanitarias respectivas de Canadá, Estados Unidos y la Comunidad Europea.

Por tanto aquí el Ministerio metió el tema para que el Invima supervise muchos más porque inicialmente no lo tenía; y ahora el Invima va a tener mucha más acción en vigilar y cuidar cualquier medicamento, cualquier producto que venga a introducirse en el territorio nacional; con respecto al artículo 61 y 62, me gustaría que el doctor Luis Alfredo lo explicara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero:

Brevísimamente para responder a una inquietud del Senador Guerra, ese artículo que veía en el proyecto original, simplemente contiene una solicitud en forma de buena voluntad que para que se tenga muy presente por el Icetex a los estudiantes; pero no conlleva una obligación distinta sí, como usted lo menciona en la parte de las universidades para que le den un trato preferente a quienes están en la isla, en ese archipiélago.

La Presidencia somete a la consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe, la cual ya fue leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas por el honorable Senador Ponente, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 152 de 2004 Senado, 124 de 2002 Cámara, *por la cual se dicta un Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: *Manuel Antonio Díaz Jimeno, Luis Alfredo Ramos Botero y Jairo Clopatofsky Ghisays*, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del proyecto de Ley número 152 de 2004 Senado, 124 de 2002 Cámara, *por la cual se dicta un estatuto fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 313

El Proyecto de ley 19-36 de 2003 acumulado sobre servicio militar obligatorio, se excluye del Orden del Día de hoy, y se incluye de primero en el Orden del Día de mañana jueves.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

16 VI 2004

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, *por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Corzo Román.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Corzo Román.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Presidente, este es un proyecto muy sencillo, que contiene la prórroga de la Ley 550 que tanto le ha servido a entidades públicas como a entidades privadas; entidades privadas se han

acogido a este sistema de la Ley 550 alrededor de 914 entidades, salvando de la liquidación a alrededor de 655, y entidades públicas otro tanto alrededor de 50 y tantas empresas públicas, acá muchos y sobre todo los abogados conocen los concordatos se hacen a través del proceso concordatario establecido en el Código de Comercio, pero igualmente teníamos en los años 97, 98, 99 la crisis económica más aguda que había vivido Colombia en las últimas décadas, por eso el gobierno de entonces creó la Ley 550 que es un mecanismo para que las empresas reestructuren su parte administrativa, se reestructuren en su parte de pago, en su parte moratoria, en fin, sacarlas de la situación igualmente que se encontraban en esos momentos y pudieran sanear sus finanzas internas.

Esta ley vence ya este año, pero hay otras empresas públicas como privadas que están acogidas a determinada ley, a esta determinada ley y se necesita prórroga de la Ley 550; además la Superintendencia de Sociedades ya está adelantando para el sector privado una ley para este caso, es decir que el concordato busque de manera expedita los concordatos sean manejados de forma más rápida, pero mientras que sale la nueva ley o se presenta la nueva ley es necesario prorrogar en dos años la Ley 550, no tiene ningún problema jurídico, tiene un beneficio para las empresas privadas como públicas, de tal manera que eso no necesita ni concertación sino la buena voluntad del Congreso de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria prescindir de la lectura del articulado, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, *por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 15 de 2003 Senado, *por la cual se instaura la Ley de Estabilidad Jurídica para los Inversionistas en Colombia.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Aurelio Iragorri Hormaza.

Palabras del honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias señor Presidente, para información de los distinguidos colegas este Proyecto 015 se encuentra publicado en la *Gaceta* número 264, voy a tratar de hacer una corta referencia a la historia de este proyecto. Tal vez uno de los problemas más delicados que ha tenido Colombia a través de la historia muy especialmente en el tema del inversionista, sea local o sea extranjero, ha sido la falta de seguridad jurídica, porque un inversionista que lleve a cabo un proyecto con base en unas normas de orden fiscal que estén vigentes, a los 4 o 5 años, o 6 años, o en el momento en que empiece a ser productiva su inversión, tiene el gran riesgo de una modificación, sobre todo cuando hay cambios bruscos en las políticas fiscales que por lo general tienen que ver con los cambios de los diferentes Gobiernos.

Este proyecto tiene por objeto también ponerse al día con el resto de los países latinoamericanos que han expedido normas similares muy especialmente nuestros vecinos, Venezuela, Panamá, Ecuador, Perú y Chile; ellos inclusive en su mayoría van mucho más allá, simplemente hacen la presentación de un proyecto nuevo o de una ampliación, de una inversión a una compañía existente y con el simple registro de esa propuesta adquieren el derecho de hacer o llevar a cabo el contrato de seguridad jurídica por término entre 10 y 20 años. ¿Esto qué quiere decir?, que han sido muchas las inversiones especialmente las extranjeras que se han ido a esos países vecinos en donde han encontrado una estabilidad jurídica importante que les da obviamente seguridad para su inversión. En el caso de Colombia existía hace algún tiempo un sistema similar que no dio mucho resultado, precisamente por la falta de un apoyo estructural y legal al sistema; la DIAN hacía convenios con empresarios y la mayoría de las veces se presentaron mutuos incumplimientos, que no le dieron realmente vida a un esquema de seguridad jurídica.

Este proyecto es un proyecto que fue presentado a la consideración del Congreso por el Gobierno Nacional y ha sido estudiado por la Comisión Tercera Constitucional Permanente

del Senado con una gran dedicación de los colegas, y con una extraordinaria participación de ellos, toda vez que lo discutimos más o menos en cuatro diferentes sesiones, la Mesa Directiva tomó la decisión de nombrar una comisión con el objeto de buscar la conciliación entre el Gobierno y el Congreso, comisión que estuvo integrada por los distinguidos Senadores Gabriel Zapata, Jaime Dussán, el Senador José Darío Salazar y el ponente, la Comisión que tuvo un trabajo muy intenso durante muchas horas, hubo también una muy buena participación del Presidente de la Dirección Nacional Liberal introduciendo un artículo muy importante sobre la transparencia con el objeto de que cualquier inversionista nacional o extranjero que haya tenido dificultades con la justicia o de su país, o directamente en nuestro país, no tenga la menor posibilidad de recibir ese beneficio ¿cuál sería el beneficio?

Un inversionista que tenga una empresa, tiene que presentar un Proyecto de nueva inversión para su empresa, que tenga una equivalencia a 37.400 salarios mínimos, que da un valor aproximado o equivalente a una inversión de 5 millones de dólares, esta inversión puede ser o para una empresa ya establecida o para una empresa nueva o para un consorcio de empresas que teniendo el mismo negocio se sumen, se consorcien, para que haya un mayor cubrimiento de la norma y para que el pequeño inversionista pueda tener también el correspondiente beneficio. En los anales número 264, en la página 2ª y en la página 3ª está preparado un cuadro comparativo en donde se muestra en la primera columna el Proyecto original del Gobierno, en la segunda el texto que aprobó la Comisión Tercera del Senado y en la tercera las correspondientes observaciones a cada uno de los artículos y ustedes allí pueden observar cómo hubo sustanciales modificaciones al Proyecto original con el objeto de darle una mayor claridad y mayores posibilidades al inversionista local y al inversionista extranjero.

Yo quisiera traer un simple ejemplo que me ha servido de argumento y de motivación para trabajarle a este proyecto, que fue lo referente a la ley que fue expedida por este Congreso la Ley 218 de 1995 y que fue la única ley que hasta el momento se ha conocido como la ley que fue utilizada o expedida por el Congreso cumpliendo una norma muy especial de la Constitución que es el artículo 215 de la Constitución es el de la emergencia económica a raíz de la catástrofe del Páez el Gobierno en forma oportuna expidió unos decretos con base en el artículo 215 y el Congreso recogió esos decretos para darle cumplimiento a la norma Constitucional, darle vigencia de ley a la transitoriedad original del decreto y poder crear un esquema importante de nuevas inversiones en los Departamentos de Huila y del Cauca que tuvieron la afectación de la avalancha del Páez, hubo una demanda impresionante inicial de posibles inversionistas que se querían establecer en regiones deprimidas como son los Departamentos de Huila y Cauca y gracias a unas imprudentes declaraciones de

los Ministros de Hacienda de turno y quien manejaba en aquella época Impuestos Nacionales, fueron muchos los inversionistas nacionales y extranjeros, que precisamente por no correr el riesgo de la inseguridad jurídica corrieron de esa posible inversión.

Yo le rogaría al señor Presidente le diera la orden al señor Secretario que se leyera la proposición con que termina el informe con el objeto de que podamos entrar a discutir el tema correspondiente al articulado del proyecto, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente, yo voy a hacer una intervención breve, la hago desde aquí a ver si logramos rescatar la atención de los Congresistas, porque pienso que este es un proyecto que hay que mirar con detenimiento porque a mi juicio voy a intentar de demostrarlo rápidamente, es un proyecto que de ninguna manera le conviene al país que se apruebe, pienso que abre una tronera de proporciones supremamente complicadas y a mi juicio abiertamente regresivas, en lo que debe ser la democracia económica que rija un país como el nuestro.

Lo primero que hay que señalar es que el proyecto no es un proyecto de iniciativa del Congreso de la República, en hora buena pues que a ningún Congresista se le ocurra presentar un proyecto como este, este es un proyecto de iniciativa del poder ejecutivo del Ministerio de Hacienda particularmente que apunta como voy a explicar a generar unas condiciones de inequidad en el funcionamiento de la economía que repito no contribuyen con la democracia económica del país, ¿en qué consiste el proyecto?, básicamente el proyecto consiste en tres cosas, una primera cosa es que el proyecto permite establecer una serie de aspectos en los cuales las nuevas inversiones, adquieren como una especie de seguro de blindaje, para que en determinadas circunstancias si se modifican las normas esos inversionistas serían objeto como una especie de resarcimiento por parte del Estado que les garantizaría que no tuvieran digamos esas dificultades nuevas, que les presentarían los cambios en las normas. Operarían muchísimos casos, por que la norma dice que se pueden identificar los casos por parte de los inversionistas en los que ellos exigirían la protección, el caso más notorio y así lo señala de manera explícita es que estarían protegidos frente a alzas de impuestos en Colombia es decir que si el inversionista invierte con una tasa de renta por decir un número de 35% y el día de mañana al país decide modificar, el Congreso, esa tasa aumentaría al 36% o al 37%, ese inversionista podría alegar cierto que esa norma no se le podría aplicar porque le afectaría negativamente sus intereses, pero pues permite que se apliquen en otros aspectos, yo aquí me voy a inventar ejemplos de lo que podría suceder, vamos a suponer que un inversionista se localiza al lado de una determinada zona donde existe

una determinada actividad y si el día de mañana por razones legales esa actividad la que había al lado se modifica o se prohíbe hacerla, de pronto el inversionista podría alegar que esa modificación de la situación le produce pérdidas y que en ese sentido lo tiene que resarcir.

Voy a poner un ejemplo arbitrario y pedrero que puede ilustrar el asunto, yo me localizo en esta vía porque la vía es de doble calzada y, en ese sentido yo siento que hay unos beneficios de que la vía sea de doble vía, entonces, que el día de mañana aparece una norma, repito un ejemplo pues arbitrario ¿hipotético cierto?, que la vía la vuelven de una sola vía y si yo me he blindado en ella, al momento de hacer la inversión con respecto a esa norma entonces podría alegar que me tienen que pagar una determinada suma por el cambio de la legislación que cambió esa vía, repito es un ejemplo un poco burdo pero pienso que sirve para ilustrar de qué estamos hablando; otro aspecto de la norma señala, que esto es por un tiempo no superior a 20 años, podría o no señalar que seguramente se va a dar en términos de 20 años prorrogables, o sea que estamos hablando de una gabela bien importante para esos nuevos inversionistas en un tiempo bastante largo, casi que permanente y el otro aspecto que quiero resaltar de la norma es que establece que en caso de, no obstante que estos son contratos que se firmarían pues con el Estado y con la firma de varios Ministerios, si aparecieran desacuerdos con respecto a la interpretación de la norma, Tribunales de Arbitramento, nacionales o internacionales, dice la norma Senador Aurelio, bajo las leyes colombianas.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Bajo la ley colombiana de ninguna manera se acepta otra norma.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, pero Tribunales nacionales o internacionales, sujetos a la legislación colombiana, pero definitivamente por fuera de la legislación colombiana en lo que tiene que ver con el tribunal, cierto, o por lo menos con la garantía o gabela, llamémosla así, de ser internacional, entraría a dirimir el pleito pues que se terminará presentando, esto opera para inversiones iguales o superiores a unos 5 millones de dólares, digamos en términos redondos, es la cifra, entonces lo primero que yo quiero señalar es qué, que sin duda esta norma apunta a concederle a los nuevos inversionistas unas garantías que no tienen los viejos inversionistas que sí hay en Colombia lo que de entrada en muchísimos casos, generaría unas condiciones de competencia abiertamente desiguales entre quienes por cualquier razón invirtieron primero y quienes invierten después, yo pienso que eso ya de entrada es un asunto bien discutible.

Lo otro que pienso que es bien discutible es el monto que se establece, aun cuando los Ponentes lo modificaron porque el Gobierno

hablaba de una inversión superior, de unos 50 mil millones de pesos y aquí quedó de unos 13 mil millones de pesos, pues se trata sin duda alguna de una inversión que pocos colombianos pueden hacer y que sin duda y así está explicado en la exposición de motivos, el proyecto apunta de manera específica a traer inversión extranjera como propósito principal, lo que a mi juicio genera en los hechos una discriminación detestable, detestable porque yo pienso que debiera haber discriminación positiva para los nacionales, o por lo menos como vienen estableciendo, debiera haber igualdad de los colombianos y de los nacionales y de los extranjeros frente a la ley, pero aquí en los hechos, porque por supuesto la norma no es así, la norma dice nacionales y extranjeros, pero en los hechos, en la práctica y así esté en la exposición de motivos es una norma que se dirige a generarle privilegios a la inversión extranjera en el país ¿cuál es la sustentación de esto?, es que la inversión es positiva, cosa con la que uno puede estar de acuerdo, que va a ver una generación de empleo y que eso también es positivo, con eso también puede estar de acuerdo, pero el país y el mundo están llenos de normas que son equivocadas a mi juicio que se hacen con los mejores propósitos, porque uno pensaría que si se va hacer una norma de estirpe democrática debiera ser al revés, que las mayores gabelas, las mayores garantías estuvieran para los más débiles y no para los poderosos, y particularmente para los nacionales y no para el extranjero; yo no entiendo justificación que pueda sustentar por qué alguien que va a crear 200 empleos o 500 empleos aparece o se convierte en una especie de privilegiado en contra de otro compatriota que va a crear un empresa de 20 ó 30 empleos, pero cual es la relación proporcional al esfuerzo que el uno, y el otro hace, probablemente sean iguales los esfuerzos o incluso sean mayores los esfuerzos que está haciendo el más débil.

En este sentido pienso que el proyecto tiene una inspiración que a mi juicio es bien detestable y particularmente Senadores, en lo que tiene que ver con la intervención del capital extranjero, sigue haciendo carrera una idea que es tremendamente equivocada en Colombia y en el mundo, es una especie de competencia internacional en torno a ver quién le ofrece más garantías al capital extranjero como un mecanismo para traerlo y en una competencia desahogada entre los unos y los otros vamos a llegar al punto, cierto, en los cuales va a suceder que terminemos concediéndoles todo, que es un poco lo que viene sucediendo en la Legislación Tributaria nacional Senador Aurelio Iragorri, ¡cierto! mire aquí vamos a llegar con el paso de los años, porque ese capital extranjero cada vez exige más para establecerse en el país a la situación que no solo va a haber que eximirlos de todo tipo de tributos y de cargas que pagan los nacionales, sino que probablemente va a llegar el momento, como ha sucedido en algunos casos, en que hay que darles plata para que inviertan en el país. Por estas consideraciones,

Senadores yo no puedo compartir de ninguna manera un proyecto que está diseñado a mi juicio contra el más, la más elemental democracia económica que debe regir en un país como el nuestro y particularmente generando una discriminación detestable en beneficio del capital extranjero y en contra de los empresarios nacionales y en contra de quienes durante décadas llevan en Colombia haciendo esfuerzos y corriendo con todos los riesgos de la economía nacional para que aquí haya algún tipo de economía y son precisamente quienes llegan de últimos, sí, quienes van a ser beneficiarios de una serie de garantías que no tienen los demás colombianos.

Yo le insistiría al Senado de la República que no aprobáramos esta norma porque repito, es una norma cuya inspiración es una inspiración regresiva que no contribuye con lo que debiera ser una economía de clara estirpe democrática, muchas gracias Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Gracias señor Presidente, le pediría al ponente que el artículo 6º, duración de los contratos de estabilidad jurídica, “Los contratos de estabilidad jurídica empezarán a regir desde su firma y permanecerán vigentes durante un término no superior de 20 años; en el último año de vigencia el contrato podrá prorrogarse si así lo convienen las partes”; yo le preguntaría, ¿por otros 20 años? Y el artículo número 12, artículo número 11, celebración de los contratos de estabilidad jurídica por parte de alcaldes y gobernadores. “Los alcaldes y gobernadores podrán celebrar contratos de estabilidad jurídica con inversionistas nacionales o extranjeros en los mismos términos de la presente ley, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público” ¿Por qué se les entrega a los alcaldes y gobernadores también esta posibilidad siendo que considero que con 40 años, el Gobierno Nacional si es su determinación no hay necesidad de descentralizarlo? Entonces serían dos preguntas para el ponente del proyecto, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, a ver, con la fundamentación que ha hecho el Senador Jorge Enrique Robledo, para oponerse al Proyecto de ley, yo creo que ha quedado muy claro que ahí hay una violación por parte del proyecto al artículo 13 de la Constitución sobre principio de igualdad; y yo quisiera hacer esta anotación, honorables Senadoras y Senadores, si el tema es el tema de la seguridad jurídica ¿por qué este Congreso? ¿Por qué anteriores Congresos no se han preocupado de plantearse el tema de la seguridad jurídica de los más débiles de este país? me quiero referir al caso de los trabajadores, que son el sector más débil, que es el sector que nosotros debemos mirar en la

construcción de justicia social, y digo, que en el caso de los trabajadores para plantear un tema de seguridad jurídica existen muchísimas razones de orden Constitucional para plantear ese tema con los alcances que hoy a la seguridad jurídica se le quieren dar al presente proyecto de ley.

El tema de la seguridad jurídica en el caso de los trabajadores debería indicar si un trabajador entra bajo esta legislación a laborar debe continuar con ella hasta cuando termine su contrato de trabajo o debería decir: Si usted ingresa con este régimen prestacional, termina con ese mismo régimen prestacional, pero ahí si no se predica el tema de la seguridad jurídica para los trabajadores, para los débiles en general y ese debería ser nuestro énfasis y es el énfasis que desde esta bancada nosotros reclamamos para poder construir equidad.

El artículo 53 de la Carta Política en materia de principios mínimos fundamentales de toda relación laboral ordena a todos los órganos del Estado actuar vía pro-operario o como dicen los italianos vía pro laboratore, y conforme al último inciso de ese artículo según el cual la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores, deberíamos no modificarles a disfavor las normativas que favorezcan a los trabajadores, sin embargo la Ley 50 del año 1990 rebajó las condiciones de trabajo de los trabajadores, la Ley 789 de 2002 aprobada por este Congreso también redujo las condiciones de trabajo de los trabajadores la Ley 797 cambió a disfavor las condiciones pensionales de los actuales trabajadores. ¿Por qué no pensar Senadoras y Senadores, en que nosotros tenemos que construir justicia social para conquistar la paz que necesitamos y ese es el fin paradigmático que nosotros debemos tener, ¡qué bueno! Nosotros aplaudiríamos Senador Iragorri normas discriminatorias positivas a favor de los sectores más débiles de esta población, eso es lo que necesitamos, pero esto en nada favorece nuestra economía, de seguro que una norma de seguridad jurídica como la que usted está planteando genera altos beneficios para inversionistas extranjeros, pero ningún beneficio para el país, porque implica reducción de ingresos a nuestras arcas y no va a implicar merma en el valor de bienes o de servicios que pudieran beneficiar a la población en general; lo que va a generar son mayores tasas de acumulación de riqueza en unos sectores y en consecuencia a ampliar más las brechas de desigualdad que existen en este país. Por esas razones, señor Presidente, honorables Senadoras y Senadores, yo también anuncio mi voto negativo a este proyecto de ley.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

A ver, distinguidos colegas, sería muy importante que relegáramos el articulado de este proyecto y por eso yo solicitaba a la Presidencia que pusiera en consideración la

proposición con que termina el informe con el objeto de que iniciáramos la discusión de su articulado, pero con mucho gusto me refiero a las muy importantes preguntas que aquí se han hecho. El Senador Bernardo Guerra me pedía una explicación sobre el artículo sexto, que es la duración de los contratos de estabilidad jurídica. Los contratos de estabilidad jurídica empezarán a regir desde su firma y permanecerán vigentes durante un término no superior a 20 años; en el último año de vigencia el contrato podrá prorrogarse si así lo convienen las partes, ¿cuál es el origen de un contrato?, el inversionista local o extranjero y ahora voy a explicarles al doctor Robledo y al doctor Avellaneda, que los mas interesados en el tema son los inversionistas locales, sobre todo ahora que hay tantos problemas con el lema de la volatilidad del petróleo, la necesidad que hay, y ayer fue un tema de profunda discusión, de hacer importantísimas inversiones en el sector panelero, en el sector azucarero, en el sector de quienes producen la palma africana en fin y todos aquellos que tienen que buscar o que pueden buscar la posibilidad de crear sustitutos al petróleo.

No son los extranjeros, son precisamente los locales los que están pidiendo a gritos que haya estabilidad jurídica, para poder tener seguridad en su inversión, valdría la pena que los eruditos en el tema y sería, muy importante que quienes han intervenido lo hicieran, buscaran en qué forma y en qué porcentaje se ha disminuido la inversión extranjera en Colombia, por dos temas fundamentales, el primero la inseguridad propiamente dicha, que ha sido un tema reiterativo a lo largo de muchos años tratado por este Congreso y que ayer tuvo aquí un magnífico debate con protagonistas muy importantes que hicieron demostraciones de cómo incluye la inseguridad en el desarrollo nacional, si nosotros vemos que no hay una norma que pueda parar el éxodo de los inversionistas locales que se van a Centroamérica, que se van al sur a buscar posibilidades porque allá en esos países hay una mejor estabilidad o una estabilidad jurídica, qué diríamos a quienes nos gusta el producir una profunda generación de empleo, una voluminosa generación de empleo, una generación de empleo nunca vista, en el Departamento del Cauca por una simple norma aprobada por el Congreso en menos de 4 años subimos alrededor de unos 12 y 14.000 empleos directos y unos 25.000 indirectos, porque hubo una norma de excepción y allá están las obras de infraestructura y allá están yendo las gentes todavía a solicitar trabajo, la generación de empleo en nuestra región fue desconcertante en los últimos 6 años porque existió la norma.

Pero Senador Gaviria, usted que conoció la norma en la Corte Constitucional cuando algunos Ministros de un Gobierno amigo como el Gobierno del Presidente Samper empezaron a fustigarla y a buscar eliminar el deseo del legislador, de formar el deseo del legislador, con Decretos reglamentarios que mutilaban la ley además inconstitucionales ustedes no se

imaginan aquí hay algunos que conocen porque vienen del Valle del Cauca, y otros del Cauca, cuál fue la carrera de esos inversionistas locales y extranjeros que no se establecieron precisamente por la falta de seguridad jurídica, si estamos demandando empleo démosle seguridad jurídica al inversionista, o es que acaso nosotros somos capaces, sin el apoyo de una inversión masiva que venga de países desarrollados, de poderle salir al paso a semejantes niveles de desocupación, si es que hemos expedido todas las normas para mejorar el tema del empleo por ejemplo con lo referente a la vivienda señor Ministro, y no hemos sido capaces de superar los niveles de desempleo como es deseado para todos los colombianos ahora, para poder crecer económicamente se requiere que haya inversiones; el Estado no tiene la posibilidad fiscal en este momento de hacer inversiones masivas; fíjense la dificultad que tenemos y cómo es de precaria nuestra inversión social y eso tenemos que compensarlo con algo, con una inversión de un sector privado al cual hay que darle estabilidad Jurídica para que puedan llevarse a cabo las inversiones. Yo creo que solamente así honorables Senadores y Senadoras tendremos la posibilidad de una generación masiva de empleo, hay una norma dentro de este proyecto de ley que socializa mucho la ley que es la posibilidad de que se consorcien inversionistas que están trabajando sobre el mismo tema para que pueda haber un cubrimiento mucho más universal en fin, yo le pediría al señor Presidente que para entrar en la discusión del articulado, fuera tan amable de poner en consideración de la Corporación la proposición con que termina el informe para que continuemos el debate que yo lo considero de todas maneras importante.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente y señores Senadores muy brevemente para exponer algunos argumentos que me llevarían a pedir el aplazamiento de este Proyecto para tratar de estudiarlo con más detenimiento especialmente de parte de quienes no hemos podido hablar con el Ministro de Hacienda, que es el autor de esta iniciativa, Veo aquí al señor Ministro de Comercio Exterior y nos gustaría escucharlo; él también es coautor porque este es un proyecto de una trascendencia inusitada.

Senador Avellaneda, la verdad y Senador Robledo, este es un proyecto que afecta substancialmente el régimen económico de la Constitución Política, con este proyecto el régimen económico del artículo 333 sobre libre competencia libertad de empresa e iniciativa privada, se puede ver afectado de una manera sustancial por tratar de privilegiar la inversión extranjera. Yo quiero decirle señor Ministro que yo soy amigo de la inversión extranjera y entre otras cosas fui ponente de la modificación al artículo 58 de la Constitución que borró la expropiación por razones de equidad, eso lo hicimos para favorecer la inversión extranjera

porque el Gobierno y los posibles inversionistas extranjeros nos lo pidieron, lo cierto es que modificamos la Constitución pero no logramos un crecimiento importante de la inversión extranjera, aquí estamos haciendo otra vez unas normas para incentivar la inversión extranjera. Yo encuentro que es necesario estudiar más a fondo el proyecto porque lo que propuso el gobierno es sustancialmente distinto de lo que proponen los ponentes, el Gobierno ha propuesto que los contratos de confianza al inversionista o de seguridad jurídica del inversionista tengan una consecuencia jurídica que es indemnizar a esos inversionistas cuando exista un daño cierto causado por la modificación de las normas jurídicas que se tuvieron en cuenta cuando se contrató.

Los ponentes en un esfuerzo verdaderamente grande de mejorar el proyecto nos conducen a otra situación sustancialmente distinta y es que la consecuencia de los contratos de estabilidad jurídica no es que si se produce un daño se pague una indemnización como propuso el gobierno, sino que simplemente si se modifican en forma adversa al inversionista las normas relativas a la determinación del impuesto a la renta de los complementarios, del impuesto al patrimonio o cualquier otra norma específica que haya sido identificada en el contrato como determinante de la inversión el inversionista tendrá derechos señores Senadores a que la norma que regía cuando lo firmó se siga aplicando hasta la terminación del contrato y estamos hablando señores Senadores doctor Luis Guillermo usted tiene mucho que aportar en esto, pues nosotros no es mucho pero pues uno quisiera, entonces según los ponentes esto da derecho a que la norma que regía cuando se firmó el contrato se siga aplicando hasta la terminación del mismo, estamos hablando de contratos de 20 años, prorrogables por otros 20 años y aquí señor Ministro y doctor Aurelio Iragorri es donde tenemos que ponernos muy de acuerdo porque esto señores Senadores implica que en 20 o en 40 años simplemente el Congreso de la República no va a poder legislar sobre determinadas materias; esto va a implicar que durante 20 o 40 años las comisiones de regulación no puedan modificar normas, para hacer esa regulación respecto de esos contratos de seguridad para los inversionistas y eso no es que sea bueno ni malo per se, lo que ocurre es que eso debe tener una suficiente explicación por parte del Gobierno Nacional, porque, Senador Carlos Gaviria y señores Senadores, hicimos una Constitución Política con un régimen de un liberalismo casi absoluto, con libertad económica, con libre competencia, con iniciativa privada; para compensar ese liberalismo económico del artículo 333 de la Constitución, los Constituyentes hablaron de que estaba bien todo ese liberalismo si iba contrapesado por la regulación, que el Estado se reservara la capacidad regulatoria, esa es toda la defensa del Estado, Senador Avellaneda, esa es toda la defensa de los pobres y de los necesitados, frente al inmenso poder del capitalismo

económico que quedó consagrado en la Constitución de 1991.

Señores Senadores, si vamos a profundizar en la libertad económica, ahora no solo para que sea una libertad fundamental, sino para que de lugar a unos derechos privilegiados para la inversión extranjera, tengamos en cuenta que no deberíamos afectar la capacidad regulatoria del Estado, porque entonces todo se va a quedar en manos de los inversionistas extranjeros, y no va a poder ni el Gobierno diseñar políticas públicas para luchar contra la pobreza y contra los problemas sociales, ni el Congreso hacer leyes para tratar de enfrentar la dinámica de los problemas sociales, ni las Comisiones de Regulación expedir reglamentaciones para controlar el ejercicio de la iniciativa privada. Señores Senadores, yo no soy contra inversión, ni antiliberal ni mucho menos, soy de lo más liberal que puede haber, y he defendido siempre esa iniciativa privada y esa libre competencia; pero creo mi responsabilidad advertir, que sin un estudio más profundo aquí se estaría hipotecando la capacidad regulatoria del Estado, que es lo único que trata de equilibrar esa abierta discriminación positiva en favor del inversionista privado que se encuentra en esa Constitución de 1991. Señores Senadores, pues a mí me da pena que nadie, pues uno no quiere que lo escuchen, pero por lo menos que pudiera hablar como con alguna tranquilidad, porque a quién convence uno, pues no es para convencer a nadie, pero es que terrible, entonces el tema sí es muy de fondo señores Senadores, y yo insisto en el inmenso trabajo que hicieron los señores Ponentes para mejorar el Proyecto, pero una cosa es que pasemos de una propuesta en la que se dice: si se cambian las normas y eso causa un daño, hay que indemnizar, me parece elemental que el que dañe indemnice, pero otra cosa es decir que si se cambian las normas, la seguridad de ese inversionista le va a permitir tener como un régimen particular, especial, entonces cada contratista va a tener su propio régimen, según lo que pacte en los contratos de confianza o de seguridad jurídica del inversionista. Señor Senador Aurelio Iragorri, esa es como mi fundamental preocupación en el Proyecto que debo expresar aquí, pero en las Comisiones, en la Ponencia, de muy buena fe, se avanzó más allá de lo que propone el Gobierno, porque el Gobierno claro propone unas normas a los inversionistas nacionales o extranjeros que les den seguridad jurídica, pero la comisión habla de normas e interpretaciones de los contratos, es decir, no sólo vamos a tratar de pactar sobre las normas del ordenamiento jurídico, sino sobre las interpretaciones que de que se ordenamiento jurídico haga el Gobierno por vía de decisión administrativa.

Eso jurídicamente señores Senadores, es bastante complicado de defender, eso es bastante difícil de presentar en un país con los problemas como el nuestro. Yo podría seguir señores Senadores, analizando artículo por artículo, pero esos dos argumentos ya me parecen de una gravedad inusitada, señores Senadores, yo soy

amigo como le consta al Ministro de Comercio, del arbitramento, de fórmulas alternativas de solución de conflictos, pero en este proyecto el Gobierno propone que todas las controversias que surjan de los contratos de seguridad jurídica tienen que ser resueltas por tribunales de arbitramento nacionales o internacionales y se dice ahí que regidos por la ley colombiana, pero obviamente ahí queda por fuera el tema de los tribunales que no deciden en derecho sino en equidad y entonces todas estas controversias se irán a resolver o en la Cámara de Arbitramento de París o en la Cámara de Arbitramento de New York, con árbitros extranjeros y sin respeto al derecho interno de Colombia. Me parece que ese es un punto también problemático de este proyecto.

Señor Senador Aurelio Iragorri, yo considero que aquí hay un punto que debería tener una discusión más profunda y es que en la ponencia se amplía la posibilidad de que la celebración de los contratos de estabilidad jurídica, también la hagan los alcaldes y los gobernadores, en eso hay dos problemas, el uno relativo a la autonomía administrativa de las entidades territoriales, si pueden hacer esos contratos previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ahí hay una clara intromisión en la autonomía administrativa de las entidades territoriales, pero en segundo lugar, a mí me parece que darles esa inmensa facultad a los alcaldes y gobernadores puede significar que haya Municipios y Departamentos que queden hipotecados por 20 o 40 años a las normas que los alcaldes o gobernadores puedan negociar con los inversionistas extranjeros que en esa materia andan mejor asesorados, son más hábiles, más inteligentes en temas de contratación, que el alcalde de Caparrapí o que el gobernador de alguno de nuestros Departamentos.

Por último, señores Senadores yo insisto en que aplazáramos este proyecto, para estudiarlo mejor en el segundo semestre, ya tiene su primer debate, podríamos estudiarlo más a fondo para contribuir a lo que quisieron los ponentes que es mejorar lo que trae la propuesta del Gobierno; porque aquí señores Senadores hay un artículo que me parece desastroso; yo no sé quién será el autor, ni me interesa saberlo, pero imagínense que en el artículo 14 de este proyecto se propone una barbaridad jurídica en mi concepto que dice que "los inversionistas que participen en proyectos de inversión, que suscriban contratos de estabilidad jurídica y los accionistas de las sociedades anónimas y asimiladas a las anónimas, tanto matrices como filiales o subsidiarias, escuchen bien, no podrán ser obligados a responder por obligaciones directas o indirectas de la sociedad, en cuantía superior a su participación en la misma". Pues esto sí es la catástrofe, porque entonces viene la empresa xx international company no sé qué, y hace un contrato de seguridad jurídica con el país, con la Nación colombiana hace un contrato y eso nos incumple y lo único que podemos es decir quiénes son los socios de esa xx internacional company tal, a cada uno en proporción a sus

aportes, esto me acaba de decir el Senador Gaviria que tampoco es compartido con el Ministro y eso me parece muy importante, porque sería cambiar todo el régimen jurídico y entonces la gente podría ir a contratar como persona jurídica, como persona colectiva y después tratar de responder como persona individual hasta el aporte, hasta el monto de sus aportes en la sociedad.

Eso sí abriría el campo para una terrible defraudación a la Nación y a las entidades que firmaron estos contratos, doctor Aurelio Iragorri, usted sabe de mi aprecio, no necesito repetírselo, el señor Ministro sabe que yo estoy en la oposición al gobierno, pero obviamente no estoy en oposición al Estado, a mí me interesa que el proyecto sea aprobado con suficiente claridad sobre los temas que estamos planteando, ustedes y el suscrito, que hagamos una buena norma señor Ministro, en esto uno trata es de colaborar, pero si se aprueba así como viene me parece Senador Aurelio Iragorri, que habremos roto todo el equilibrio que se trató de crear en el régimen económico que adoptó la Constitución de 1991, porque van a acabar con las posibilidades de que el Gobierno haga políticas públicas, que el Congreso haga leyes y que las comisiones de regulación traten de regular la actividad económica de los particulares y en especial aquí hablando de transnacionales y de capital extranjero, eso puede ser catastrófico si no le hacemos un examen tan profundo como los que hicieron ustedes en la Comisión Tercera. Yo no los demerito, los felicito, trataron de mejorar sustancialmente el proyecto, pero todavía podríamos hacer algo más si nos dan la oportunidad de reunirnos con los Ministros y de reunirnos de pronto en una subcomisión de quienes no estuvimos en los debates de las Comisiones Terceras para tratar que esto salga de alguna manera muy clara, muy explicada y muy concordante con el tema constitucional del orden económico, eso era lo que tenía que decir, señor Presidente, muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias señor Presidente, me parece que ha habido una solicitud por parte del Senador Héctor Helí Rojas de conocer la posición del gobierno sobre este proyecto al hacer el análisis de que uno fue el articulado propuesto y otro el articulado que trabajó la Comisión y aprobó por unanimidad con la representación de todos los sectores políticos que se encuentran en este Congreso y me parece importantísima la solicitud del doctor Héctor Helí Rojas de que se escuche la voz del Gobierno que es el autor de la iniciativa; quiero simplemente reiterar que el articulado propuesto fue muy estudiado por la Comisión y concertado con el señor Ministro de Desarrollo Económico aquí presente y con el señor Ministro de Hacienda, me parece que lo del artículo 14 es importante lo que usted ha afirmado, esa fue una propuesta final, una propuesta que no salió de iniciativa del ponente y que yo no tuve ni arte ni parte en ese artículo,

en la discusión estuvieron los dos Ministros, el doctor Botero y el doctor Carrasquilla y desafortunadamente allí no se escuchó voz disonante sobre ese artículo que solamente ahora en una carta que acaba de llegar y que seguramente la tiene, tiene la copia, se conoce una nueva posición del Ministerio de Hacienda muy respetable y que obviamente al Ministerio de Hacienda le corresponde precautelar el tema fundamental de los impuestos nacionales, de manera señor Presidente que si tienen a bien considerar la proposición con que termina el informe, o quieren oír primero al señor Ministro de Desarrollo Económico, yo estoy en disponibilidad de lo que su señoría así determine.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Señor ponente y señores del Senado, este tema es de la máxima importancia, este es un proyecto que está ligado a la negociación del Tratado de Libre Comercio no me cabe duda, si uno revisa lo que han sido los acuerdos de Libre Comercio que ha firmado Estados Unidos con Chile y con otras regiones de América, temas como estos son parte de lo que se va a negociar y de lo que se ha negociado en esos acuerdos, yo me pregunto: si eso es objeto de negociación ¿Por qué vamos nosotros a legislar unilateralmente y por anticipado? Yo recuerdo una discusión sobre tribunales de arbitramento muy extensa, muy profunda, que se presentó hace un año en la Comisión Primera del Senado por una iniciativa del entonces Ministro del Interior y la Justicia, doctor Londoño. El doctor Londoño pues traía una serie de tesis que había venido defendiendo sobre la necesidad de los tribunales de arbitramento y se dio una discusión extensa de muchas sesiones sobre los alcances de los tribunales de arbitramento, sobre las limitaciones que deberían tener los tribunales de arbitramento, sobre los controles a esos tribunales de arbitramento y finalmente la Comisión Primera no logró un acuerdo sobre ese tema, y finalmente el proyecto no hizo trámite y yo encuentro que aquí ya viene una decisión de que como se decía por parte del Senador Héctor Helí Rojas, que los Tribunales de Arbitramento sean obligatorios, bajo el ámbito de la ley colombiana dice, pero Tribunales de Arbitramento nacionales o internacionales, siempre una empresa extranjera termina pactando un Tribunal Internacional de arbitramento siempre y siempre lo tiene en París; naturalmente aquí el avance que yo veo es que dice es con la ley colombiana porque los tribunales de arbitramento de las transnacionales siempre terminan haciendo con la ley Suiza o con la ley Sueca o con la ley de algún país que nadie conoce excepto ellos, es un pequeño avance pero el tema sin duda es un tema Contencioso, para no hablar de todos los otros aspectos que el Senador Rojas ha expresado me parece que con muy buena calidad de argumentación.

Me parece que el tema es un tema sustantivo, serio e importante, que en esta Plenaria no

puede ser evacuado digamos sin una discusión que probablemente y me atrevo a decir, no tenemos el tiempo legal en este fin de legislatura, cuando tenemos una agenda de Proyectos por aprobar bastante cuantiosa porque es que, repito, si yo no estoy equivocado, muchos de estos temas van a ser objeto de negociación como temas adicionales en el Tratado de Libre Comercio, así fue con Chile que también quedó sometido al no poder cambiar una serie de normas internas en contratos que se firmen con compañías extranjeras o aun nacionales pero sobre todo con transnacionales como resultado de la negociación del Tratado de Libre Comercio bilateral, Chile, EE.UU., y lo mismo en el Tratado que se estudia ahora para la región Centroamericana. Entonces yo diría que para nosotros los que estamos llegando al Proyecto aquí en esta Plenaria dándole una primera leída pues será muy difícil que podamos votar conscientemente por mucho que se haya aprobado de manera unánime en la Comisión Tercera, yo sí quisiera, pedirle, al Ponente, a la Plenaria, al Ministro que en busca de transparencia tuviéramos tiempo de analizar en detalle este proyecto, no solamente tiempo de oír al Ministro y oír al Gobierno sino de analizar en detalle el Proyecto de mirarlo despacio. Yo confieso tal vez por falta de diligencia mía, pues que no le he analizado lo estoy leyendo, aquí estoy oyendo la discusión que se está dando y me parece de la mayor importancia y sí quisiera poder tener la certeza de que estamos votando con pleno conocimiento de las consecuencias de lo que aquí se está decidiendo que por transparencia no lo votáramos hoy y diría yo que no lo votáramos antes del 20 de junio; que lo dejáramos para poder mirarlo con tranquilidad y con calma y pudiéramos debatirlo a partir del 20 de julio o cuando no tengamos esa agenda de temas tan propia de todo fin de legislatura. De manera que yo les pediría eso como decisión que si hay un aplazamiento no sea simplemente para que oigamos al Ministro, que por supuesto podemos oírlo ahora y está bien que lo hagamos, sino que nos den una oportunidad de analizarlo un poco más, de mirar sus consecuencias de mirar en detalle, qué pasa con las otras normas que hay allí que son todas muy importantes que estudiemos qué tanto se afecta la capacidad regulatoria del Estado a la luz de la argumentación que ha presentado el Senador Héctor Helí Rojas.

Me parece que si no se aprueba hoy o en este periodo legislativo no pasa tampoco nada, no pasa nada, si lo miramos el 20 de julio de nuevo en esta Plenaria el Proyecto naturalmente si termina conociendo mayoría va a tener un curso adecuado pero no legislamos de modo que el Ministerio con información insuficiente con análisis insuficiente sobre un tema que no es un tema más este es un tema contencioso, fundamental, que tiene que ver con la regulación de la economía del país, de manera que yo, sin querer molestar a Aurelio Iragorri y a los Ponentes ni siquiera a los miembros de la Comisión Tercera que nos dieran unos días para

analizar este Proyecto en todas sus consecuencias y en todas sus implicaciones antes de traerlo para que lo votemos de nuevo y si es el caso tendría que ser después del 20 de julio. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Gracias Presidente, pues yo me tengo que poner de acuerdo con lo que dijo ayer el Senador Hugo Serrano, no entiendo nada, porque aquí se dijo que la inversión extranjera con ella habrá reducción de ingresos para la Nación y yo entendía que la inversión extranjera o nacional genera empleo y ese empleo genera consumo y consumo genera ingresos, cuando se paga el IVA y entiendo que la inversión extranjera o nacional pagará impuestos y esas nuevas empresas van a aumentar los ingresos de la nación y la inversión extranjera con la mayor producción va a activar el comercio y los comerciantes van a tener que pagar más impuestos y eso aumenta los ingresos de la Nación. De tal manera que no entiendo y en eso entonces tiene razón el Senador Serrano, pero quería decirle al Senador Serrano que sí he leído algunas cosas y entre lo que he leído, entiendo también que las leyes no son retroactivas y aquí oí decir que las leyes laborales afectaban a los trabajadores que ya tenían empleo, pero esas leyes laborales no son retroactivas como no es retroactiva ninguna ley, ni esta, ni ninguna puede serlo, entonces me quedo sin entender los argumentos que se han expuesto aquí ¿cómo es que el país quiere negar la inversión extranjera o la inversión nacional, si eso antes nos da más posibilidades de exportación, de ingresos, de empleo, de todo lo que estamos nosotros padeciendo. Ahora se dijo aquí que los únicos que podrán crear nuevas empresas son los extranjeros, porque el monto de cinco millones de dólares es muy elevado y que los nacionales no tenemos con qué ponerlo, pues bajémoslo, pongamos 100 dólares o 500 o 1.000 dólares y ahí sí que se van a venir los extranjeros, yo entiendo que este es un límite que se les pone para que haya verdadera empresa y no vengan a fundar empresas chichiguas, me quedo sin entender y en eso tiene razón el Senador Serrano. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero:

Gracias señor Presidente, Señor Presidente, honorables Senadores, nada más importante para un país que tener una ley de estabilidad jurídica para los inversionistas de todos los países del mundo, tener una feroz competencia, por la búsqueda de nuevos capitales, de nuevas inversiones, y en Colombia lo que ha sucedido frente a una materia que es tan importante para el crecimiento económico la política parece haber sido la contraria porque en los últimos años desde los años 1982 hacia acá, hemos tenido aproximadamente 15 reformas tributarias, todas ellas o la mayoría de ellas atentando,

precisamente, contra la estabilidad de los capitales que llegan de otros países. El señor Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe, en la campaña fue reiterativo en esta materia, en los distintos escenarios, eventos donde estuvo, manifestó la voluntad de que hubiera una estabilidad jurídica para los inversionistas, y aquí queda muy claramente en esta ley, que la estabilidad no es solo para los inversionistas extranjeros, porque oí reiteradamente al Senador Héctor Helí Rojas que se refería era exclusivamente a los inversionistas extranjeros, aquí queda absolutamente claro, que la estabilidad es para aquellos inversionistas nacionales y extranjeros que suscriban esos contratos, donde se den esas garantías y que obviamente tienen que ser aprobados previamente por el Ministro de Hacienda, de Comercio y por el Ministro del ramo en cada caso; entonces señor Presidente y señor Ponente, usted que al mismo tiempo con otros importantes Senadores ha estado en la Comisión Tercera, durante tantos años, conoce como el que más la necesidad de tener este instrumento y esta herramienta para el país, y no demorarla más, porque me parece que es una regla de juego absolutamente clara en igualdad de oportunidades para inversionistas nacionales y extranjeros y sobre todo con la gran posibilidad de que ahora en esta internacionalización de la economía; nosotros tengamos un instrumento que desde hace mucho tiempo en nuestro país debió acometer. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor Ponente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente, a mí me da la impresión de que estamos frente a un Proyecto, verdaderamente esencial, la tasa de inversión en la economía colombiana es verdaderamente lamentable, la interna y la externa, la externa mucho más lamentable porque desde el año 1992, con la sola excepción de dos años, en 1999 y en el 2000, nuestra balanza de comercio y especialmente nuestra cuenta corriente, que registra el nivel de importaciones versus exportaciones de bienes y servicios ha sido negativa, persistentemente negativa, eso significa que hay un desahorro en la economía externa y por lo tanto una de las formas de equilibrar ese tremendo déficit es precisamente estimular la inversión extranjera; y evidentemente la inversión extranjera es supremamente esquiva, porque un país como el nuestro, que infortunadamente está golpeado por el flagelo de la violencia, pues naturalmente no es atractivo para la inversión extranjera, apenas se le mide por decirlo así, a aquellas industrias extractivas, esenciales como la del petróleo o cosa por el estilo, por necesidades ya de abastecimiento mundial.

De manera que aquí hay que estimularlos, por lo menos cubriendo el aspecto de la seguridad jurídica, ya que el de la seguridad nacional, pues apenas está empezando a ofrecerse a través de la política de seguridad democrática del

Presidente Uribe. De manera que yo considero esencial, más aun, considero que esta ley que se presenta hoy por parte de distinguidos autores y Ponentes, entre otros el Senador Aurelio Iragorri, es una ley bastante equilibrada, tiene unos propósitos muy definidos, muy claros de estímulos en la inversión extranjera y de ampliación a la inversión interna, tiene unas limitaciones perfectas, precisas, porque naturalmente hay campos donde no se puede dar estímulo como es el caso de la seguridad, que afecte la seguridad social, laboral, etc., tiene además uso plazos aceptables, prorrogables desde luego y tiene unas condiciones yo creo que bastante equilibradas. Pero quizá lo que más me llama la atención es precisamente la protección que se crea en el artículo 14, donde se hace una diferencia apenas lógica entre el accionista y la sociedad cuando se trata de sociedades anónimas, porque no hay derecho a que en Colombia, tanto los señores de la tributación como los que en los juzgados atienden los casos comerciales, tiendan a castigar al accionista y hacerlo solidario con las cuestiones que tienen que ver con la sociedad, rompiendo un principio fundamental, jurídico, que es que las sociedades son personas distintas a los que la componen y mucho más la sociedad anónima, porque es que la sociedad anónima es por definición una sociedad de capital, no es una sociedad de personas, por lo tanto es inapropiado y es injusto perseguir al socio por responsabilidades solidarias con la sociedad; aquí se dio una batalla de 10 años, para poder hacer esa discriminación y esa delimitación en el estatuto tributario y se logró por fin, con batallas supremamente duras, especialmente contra el fisco que le interesa mucho esa confusión entre persona natural y persona jurídica.

La sociedad anónima es precisamente un fondo de capitales que se supone que no está influido por el intuïto persone, sino que está precisamente asociada en el capital para desarrollar un objeto y por lo tanto la responsabilidad del desarrollo de ese objeto no puede salir más allá de los socios que la componen; por eso me extraña muchísimo, pues me han informado que inclusive hay tutelas donde persiguen a los accionistas de las sociedades anónimas exigiéndoles una solidaridad que por definición no pueden tener, porque para eso entonces tendríamos que hablar es de sociedades limitadas, o de sociedades en comanditas, comanditas simple por ejemplo sería una sociedad típica de personas y por lo tanto ahí sí tienen que responder solidariamente los socios y la sociedad pero una sociedad anónima es una vulgaridad que la persigan sus socios porque eso contradice el principio fundamental de esta institución capitalista del derecho comercial.

Yo pues estoy de acuerdo, voy a votar positivamente, no veo por qué hay que esperar a julio ni a agosto ni a septiembre, esta es una ley urgente, necesaria, que conviene no solamente al desarrollo de Colombia, sino que empata muy claramente con los prospectos que hay de

integración, no solamente el TLC, la integración con MERCOSUR, con el Pacto Andino, si nosotros no tenemos estas condiciones legales de estabilidad, no tenemos ninguna posibilidad de competir en el extranjero porque aquí no va a venir dinero suficiente. Colombia es un país que está destinado a sobrevivir si montamos unas economías de escala, de escala que nos permitan salir de nuestro propio territorio y por lo menos atender abastecimientos del Grupo Andino, de Centroamérica, del Caribe y desde luego tener una buena interrelación con los Estados Unidos; para eso necesitamos capital y tiene que ser capital extranjero porque la tasa de inversión interna no es suficiente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias señor Presidente, quería acotar también al tema, Senador Aurelio Iragorri, aquí nosotros hemos hecho muchos debates en los cuales le hemos llamado acerbamente la atención al Gobierno Nacional, por cambiar las reglas del juego, ese es un problema y un defecto que tiene, que han tenido todos los gobiernos y en todas las reformas económicas de una u otra índole que hemos aprobado en este Parlamento, siempre surge el mismo tema, ¿por qué es que en Colombia se cambian las reglas de juego de manera constante y permanente? ¿Quién puede invertir en un país? ¿Qué empresa importante o qué capitalista puede invertir en un país que no tiene estabilidad jurídica? Pues esa gran pregunta nos la están contestando ustedes con este importantísimo proyecto y como decía el doctor Luis Guillermo Vélez lo estábamos esperando hacía rato, siempre nos hacíamos la misma pregunta, ¿qué es lo que sucede en Colombia?

Entonces cuando se presenta el proyecto nos llama la atención sobre unos aspectos que considero no vienen al caso, queremos generar empleo y para generar empleo es necesario hacer inversión y aparte de la que hace el Gobierno Nacional con los pocos recursos que pueda tener ¿quién más hace inversión en un país?, ¿cómo buscamos más generación de empleo? Construyendo empresa, haciendo empresa y ¿quiénes la hacen? Las personas que tienen la capacidad económica para montar una empresa, una industria, a esas personas hay que garantizarles una estabilidad jurídica que lo hacen todos los países, esto no es una cosa extraña y aquí se ha dicho ya en varias ocasiones. Tuve la oportunidad de ir a Panamá, con un grupo de inversionistas colombianos que querían conocer la situación de ese país, y el ofrecimiento es señores, si ustedes invierten en Panamá nosotros les ofrecemos no cobrarles impuestos durante 10 años con tal que nos generen empleo y nos traigan capital y si usted va a Costa Rica le sucede otro tanto; y va a cualquiera de las otras naciones le abren las puertas a la inversión extranjera y le dicen lo único que necesitamos es que de una manera seria ustedes nos generen

empleo en este país y en Colombia actuamos al contrario, cerramos las puertas para que nadie venga acá, incluso en un país de estirpe comunista como es Cuba y a pesar de su régimen mire cómo le abren las puertas a la inversión extranjera, eso sí para que les genere muchas divisas por el turismo y todos los hoteles del mundo se están instalando en Cuba y ahí sí hay puertas abiertas por supuesto que tienen que tener unas garantías enormes, sino nadie iría a invertir en ese país, esas sumas millonarias que se invierten especialmente en el turismo.

De suerte señor Senador que yo sí creo que este es un proyecto de extrema importancia para el país, en las actuales circunstancias y, también me permito decir que lo avalo en toda su extensión, habrá unos artículos que haya que aclarar, por ejemplo no dice que en el caso de la prórroga ¿Por cuánto tiempo es?, pero yo creo que podemos ponernos de acuerdo en esos detalles para que salga una ley en beneficio de toda la nación. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos:

Senador Iragorri con el mayor respeto por usted y por quienes han intervenido usted no me ha dado respuesta, es que usted nos dice que leamos en la página 3 y en las 3 columnas el proyecto original, el texto definitivo y las observaciones y yo sigo preguntándome con cierta malicia indígena ¿por qué el Gobierno inicialmente como duración de los contratos iniciales pide como máximo 10 años? Y los ponentes y la Comisión le entregan a 40 años, si el Gobierno a través del doctor Botero y de su grupo asesor han considerado que con 10 años máximo es suficiente, no sé por qué la ponencia finalmente establece una duración de 20 años prorrogables por otros 20 años. Yo quisiera que si es posible se me dé respuesta a esa inquietud. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

El Senador Guerra que ha sido muy cordial en hacer la pregunta, no son 40 años, lo que se dice es que si al vencimiento del término, las partes desean prorrogar el contrato, se puede prorrogar pero el término es 20 años; se puede prorrogar, si la Nación está representada por un comité que está conformado por el señor Ministro de Hacienda, el señor Ministro de Desarrollo, el Ministro del ramo y el Director de Planeación Nacional o el Director del Departamento Administrativo que no esté adscrito a un Ministerio, deciden conjuntamente con el inversionista que se puede hacer la prórroga pues se hace la prórroga y pactarán una nueva prórroga, pactarán un nuevo plazo pero el término es 20 años, señor Presidente el Senador José Darío Salazar, entiendo que tenía alguna inquietud.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:

Gracias señor Presidente, realmente como aquí se ha expresado; este es un proyecto no solamente importante, sino oportuno y trascendente para el momento que vive el país, cuando está mirando hacia el exterior, cuando está tratando de vender no solamente la imagen del país sino sus bondades en cuanto a las posibilidades del capital extranjero y del capital nacional porque para nadie es un secreto que mucho capital nacional se va del país, quizás encontrando mejores condiciones y mejores posibilidades para su inversión. El Senador Iragorri ha expresado de una manera clara, no son 40 años como aquí lo expresó el Senador Guerra y otro eminente Senador, ni tampoco son hasta 20 años, pero pueden ser 10 años, pueden ser 8 años y se puede prorrogar por un período igual. Este es un proyecto que fue estudiado concienzudamente por la Comisión Económica, pero que además fue estudiado en equipo con el Gobierno Nacional, quizás ello no se ha dicho aquí.

Hubo mesas de trabajo en las cuales participaron funcionarios del Ministerio de Hacienda, funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior, aquí está el señor Ministro de Comercio Exterior que puede corroborarlo, entonces, no puede ser sorpresa para nadie que el texto inicial, tenga unas modificaciones porque es por supuesto lo que siempre sucede; un proyecto de ley nunca sale igual como viene el texto inicial y las modificaciones que se hicieron fueron modificaciones trabajadas con los Ministerios de Hacienda y de Comercio Exterior. De modo que el proyecto ha sido trabajado con seriedad y con responsabilidad y finalmente deseo sumarme a las voces expresadas aquí, si el Código de Comercio, si el Estatuto Tributario, para las materias fiscales y para las materias jurídicas, como sucede también en otros países del mundo especialmente en Estados Unidos, les da una responsabilidad solidarias, ciertas sociedades de la misma manera a otras sociedades les da una responsabilidad, que llegan hasta donde llegan los aportes de los accionistas. Las sociedades anónimas generalmente son manejadas por unos grupos económicos y no todos los accionistas participan en ello. De modo que sería absurdo que los accionistas que no participan en la Junta Directiva de las sociedades anónimas tengan que responder con su patrimonio personal, con su casa con su carro, con los de su familia, cuando precisamente la función de la sociedad anónima y la constitución natural de la sociedad anónima por ser una sociedad por acciones obliga a quienes han aportado esas acciones a que en el momento en que haya un desbarajuste económico respondan únicamente por el capital invertido por las acciones.

Si ello no fuera así pues simplemente el capital que se querría invertir en Colombia, en esos aspectos se podría ir para otras partes,

porque además estaríamos contrariando lo señalado en el artículo 373 del Código de Comercio al definir que la sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Eso está consagrado en el artículo 373 del Código de Comercio y lo que aquí se consagra es el reflejo de lo que el Código de Comercio expresa; igual limitación existe en materia Tributaria tal como lo señala el inciso 2° del artículo 794 del Estatuto Tributario, al indicar que la solidaridad de los socios respecto de los Impuestos de la sociedad no se aplica a los accionistas de las sociedades anónimas y asimiladas anónima quienes por supuesto solamente responderán hasta el monto de las acciones. Entonces la estabilidad jurídica por supuesto, para esas sociedades anónimas y para los accionistas, si no se limita al monto de sus aportes puede llegar a ser distorsionada y alterada por fenómenos de extensión de la responsabilidad, por las actuaciones del ente, ajenos al capital propio que no está traducido en las acciones. El Proyecto de ley es trascendente, es oportuno, ha sido estudiado y por eso yo creo que no se debe esperar más para que el Senado de la República avale con su voto lo que han venido trabajando el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Hacienda y la Comisión económica con toda la responsabilidad, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorochó.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorochó.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorochó:

La moción de orden, Presidente, es en este sentido: Yo entiendo la importancia del punto que se está discutiendo, pero tengo un temor. Si nosotros hoy no abordamos el tema de Carrera Administrativa, no va a quedar tiempo para hacer la conciliación con lo que se aprobó en Cámara y se hundiría el proyecto de Carrera Administrativa, porque no se dejaría ni siquiera un día para el proceso de conciliación.

Yo, con todo respeto, solicito que se altere el Orden del Día para que podamos abordar el tema de Carrera Administrativa y no se vaya a hundir este proyecto, que no le queda más que tres días, sin que se deje espacio para lo de la conciliación, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, Senador Bernal, vamos a escuchar al Ministro, a tomar una decisión sobre este proyecto y continuamos para acelerar el proceso y abordar el tema importante que usted ha señalado. El debate está agotado, la lista de oradores se agotó, escuchemos brevemente al Ministro y tomemos una decisión y continuamos, porque tiene usted razón, hoy hay que pronunciarse sobre el proyecto de Carrera.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Jorge Humberto Botero Angulo.

Palabras del señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Jorge Humberto Botero Angulo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Jorge Humberto Botero Angulo:

Señor Presidente, honorables Senadores, brevemente voy a referirme a este proyecto.

En primer lugar, para señalar una cuestión de carácter económico fundamental. Colombia tiene una tasa de inversión sobre el producto interno bruto del orden del 21%; esa es una tasa muy baja que no garantiza la posibilidad de que la economía nacional crezca a tasas superiores al 4% anual, que es lo que el país requiere para dejar atrás la mala noche con que terminó la década pasada. Un ejercicio de carácter econométrico elemental mostraría que necesitamos una tasa de inversión sobre el PIB del orden del 24%, para estimular una mayor formación de ahorro doméstico y la canalización de flujos mayores de inversión extranjera hacia el país.

Un proyecto de esta naturaleza, es sin duda parte de una estrategia y un instrumento realmente eficaz, porque una de las cuestiones que disuaden a los inversionistas, honorables Senadores, es el permanente cambio en las reglas del juego, como se ha dicho acá por el Senador Carrizosa. Tal vez estas leyes no son raras en el mundo. En el mundo se están utilizando y se están utilizando de modo intensivo como un mecanismo de competencia por los flujos de inversión que son escasos y que todos los países están compitiendo por ellos. Pues bien, hay dos modalidades básicas de protección a los inversionistas extranjeros y nacionales: La primera es la protección automática. La segunda modalidad es la protección contractual.

Cuando se adopta el mecanismo de protección automática para los inversionistas cuyas inversiones excedan de un determinado número, pues el solo registro de la inversión congela el sistema jurídico completo en favor de ese inversionista o en variantes menos radicales, bloques completos de la legislación. En la otra modalidad, hay enorme discrecionalidad y flexibilidad del Gobierno porque por la vía del contrato puede establecer cuáles reglas precisamente definidas son aquellas cuya estabilidad es crucial para el inversionista, tanto que en ausencia de esa estabilidad no realizaría su inversión. En un país en proceso de transformación política, social y jurídica, condenar al país al inmovilismo jurídico sería una equivocación mayúscula. Por eso en la iniciativa que se trae a consideración de la Plenaria esta noche, no hemos acogido ni estuvo en las ideas iniciales establecer protección automática a bloques completos de la legislación.

De modo que en este caso lo que se establece son protecciones absolutamente selectivas de determinadas reglas y de sus interpretaciones vinculantes, como por ejemplo, las que realiza la Dirección de Impuestos Nacionales.

Se observaba por el Senador Héctor Helí Rojas y había prometido responderle esto, pero no lo veo en el recinto, sí está, yo lo veo y lo sigo con mucho respeto, Senador. Se preguntaba su Señoría, Senador Héctor Helí, ¿por qué la articulación inicial, conforme a la cual la violación de los contratos de estabilidad jurídica acarrearían indemnizaciones, mientras que la versión que ahora conoce la Plenaria se opta por una fórmula distinta, que es la inaplicabilidad de los cambios normativos a los contratos que hayan sido acordados por el inversionista con el Gobierno? Pues fue un clamor, Senador Héctor Helí del propio sector privado, fue el propio sector privado el que se acercó a los ponentes, a la Comisión y al Gobierno, a decirnos, es que a mí no me interesa que me indemnicen, a mí lo que rectamente me interesa es que las reglas en efecto que hayan sido objeto de los contratos de estabilidad, no cambien durante el período de protección.

Como digo entonces, la articulación que hemos adoptado no es de protección de bloques completos de legislación que conducirían al país en la inmovilidad jurídica, sino a un mecanismo mucho más flexible y además con exclusiones significativas e importantes, por ejemplo, todo lo que atañe a la seguridad social no podría ser materia de estos contratos, nada de lo que tenga que ver con las inversiones o tributos que se adopten bajo regímenes de excepción, tampoco esto podría ser objeto de los contratos de estabilidad jurídica, nada de la temática que versa sobre los servicios públicos y por último tampoco podrían ser objeto de estos contratos todos los temas atinentes a la regulación prudencial del sistema financiero. Se abre sí, la posibilidad de que estas eventuales disputas que surjan entre el Estado y los inversionistas, nacionales o extranjeros, sean dirimidas por Tribunales de Arbitramento, pero señalo que el proyecto de ley con absoluta y total claridad dispone que se aplicará la ley colombiana.

Tal vez sea preciso aclarar el texto en materia de duración de estos contratos. La propuesta original del Gobierno es que tuviesen una duración de 10 años máximo. En la discusión en la Comisión Tercera, que dedicó varias sesiones a esta temática, se llegó a la conclusión de que en ciertos casos los períodos de maduración de la inversión pueden ser superiores a 10 años, como evidentemente es, tratándose, por ejemplo, de obras de infraestructura y por eso se señaló un límite superior o máximo de 20 años, cuando se habla allí de prórrogas y sin hace referencia a un término, hay que entender que en todo caso el término máximo de protección sería de 20 años. Dicho de otra manera, si desde el comienzo se hubiere optado porque los contratos tengan duración de 20 años, evidentemente en esos

casos no sería aplicable la posibilidad de la prórroga, porque se estaría excediendo el término de los 20 años.

Surge una preocupación importante que el Senador Navarro Wolff hacía, no lo encuentro en el recinto, pero el Senador Jorge Enrique Robledo con la atención que le es habitual, me está escuchando y le transmitirá la respuesta. ¿Por qué este tema no se lleva a la discusión en el Tratado de Libre Comercio que se está negociando con los Estados Unidos? ¿Por qué nos estamos anticipando? La razón es obvia y simple: Lo que en el Tratado se estipule regulará exclusivamente a los inversionistas de origen norteamericano, de tal manera que este tipo de previsiones por la vía legal antes de que se adopte el Tratado, lo que están es previendo la necesidad de crear un régimen de aplicación universal, no resulte que de aquí a un año o año y medio, los únicos inversionistas que tengan un estatuto de estabilidad jurídica derivada del Tratado sean los inversionistas norteamericanos. De tal manera que si lo que se estipule en el Tratado entra a regir, como aspiramos, para proteger a las inversiones de ese país, tengamos ya por la vía de la ley un sistema de protección para los inversionistas nacionales y a los inversionistas extranjeros de nacionalidad distinta a la de los Estados Unidos de América.

Debo señalar que el señor Ministro de Hacienda ha dirigido a la Plenaria una carta en la cual formula objeciones al artículo 14 del proyecto. Ese artículo fue traído al texto del proyecto de ley por iniciativa del Senador José Darío Salazar y desde luego esa posición del Ministro tiene que ser posición del Gobierno. Lo que el Ministro alude acá es que si bien el principio de la limitación de la responsabilidad es un elemento estructural del régimen societario, tratándose de cierto tipo de sociedades, específicamente las comanditas por acciones, las limitadas y las anónimas en el derecho societario moderno, ese principio de la impenetrabilidad del patrimonio personal de los accionistas y en este tipo de configuraciones societarias, ha sido atenuado para evitar mecanismos defraudatorios contra terceros. Es decir, que si bien el principio de la limitación de responsabilidad es un principio válido y universalmente acatado, también de modo universal en la legislación comparada se han introducido atenuaciones a ese principio y bajo ciertas circunstancias que la legislación colombiana actual contempla, se ha permitido retirar lo que se llama el velo corporativo.

Pues bien, anota el Ministro de Hacienda, y es posición del Gobierno que el artículo 14 que ha sido introducido por petición del Senador José Mario Salazar, implica un retroceso a los avances que la legislación colombiana había hecho y por eso con el más grande respeto con el Senador José Darío Salazar, pero acatando la disciplina interna del Gobierno que es indispensable, pues debo decir que ese texto si bien aprobado en la Comisión Tercera, fue

aprobado en la Comisión Tercera, pues no goza del respaldo del Gobierno.

Yo debo finalizar en 5 segundos diciendo lo siguiente: Este proyecto fue arduamente debatido en la Comisión Tercera, hubo esfuerzos sustantivos de todos sus integrantes, aportes específicos de todos los Senadores, audiencia amplia al sector privado. Tan riguroso fue este trabajo, que el proyecto terminó aprobado por unanimidad y en esa unanimidad están incluidos los señores Presidentes del Partido Liberal, el Senador Camilo Sánchez y el señor Presidente del Polo Democrático, el doctor Jaime Dussán. De modo que si la totalidad de los integrantes o por lo menos de los presentes habiendo quórum respaldaron esta iniciativa, si todas las vertientes políticas que a esa célula legislativa concurren respaldaron la propuesta del Gobierno y el trabajo de los ponentes, pues me parece justo, deseable y así lo pide el Gobierno, que los señores Senadores que concurren a la Plenaria respalden también esta iniciativa y nos ayuden a empujarla para convertirla en ley de la República prontamente. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, gracias, señor Presidente.

Sí, señor Ministro, tengo tres preguntas breves para hacerle. La primera pregunta es esta: El argumento principal del proyecto es darle estabilidad jurídica a los inversionistas, porque se dice que la estabilidad jurídica es muy importante a los nuevos inversionistas. Yo me pregunto, ¿por qué no se le concede la misma seguridad jurídica a los antiguos inversionistas? Si la seguridad jurídica es tan buena para los nuevos, no entiende uno por qué no debe ser buena para los viejos. Pero además, porque la seguridad jurídica que le dan a los nuevos le amenaza la seguridad a los viejos. Mire, si a mí se me instala un competidor al lado, que va a tener gabelas superiores a las mías para competirme, por supuesto que me amenaza mi estabilidad y la realidad de la economía nacional dice que el 100% hoy de los inversionistas son viejos y no nuevos. Ahí hay una contradicción que de alguna manera debiera explicar.

La segunda pregunta es esta Ministro: Si esto es tan bueno y es tan clave la estabilidad jurídica, ¿por qué no se le concede a los inversionistas nuevos de todos los tamaños? Porque al final si se trata de generar empleo, crean los mismos 100 empleos, 10 empresas de 10 que una de 100. Entonces, no entiende uno esa posición discriminatoria o que sí entiendo, porque se trata es que aquí lo que es bueno es que el capital extranjero sea el que cree los empleos y por supuesto este tope es un tope que apunta a darle garantías a los monopolios y no a los empresarios nacionales y a los pequeños y medianos productores.

Y finalmente, Ministro, no le acepto la respuesta de por qué se anticipa esto al TLC. Me

parece supremamente grave, muy grave que este Gobierno le esté regalando a los gringos y esto lo dejo como constancia, Senadores, que este Gobierno le esté regalando a los gringos cosas que los gringos quieren gratis y antes de negociar el TLC, porque todos sabemos que este es un proyecto que desean los inversionistas norteamericanos, porque les interesa y se les va a dar gratis, lo están dando gratis, señor Ministro, de la misma manera que dieron gratis el cambio de la legislación petrolera. Me parece inconcebible que avezados negociantes, que son los que están haciendo esta negociación, no sean capaces de entender que darlo gratis es una desproporción aún cuando por supuesto que darlo por plata también puede ser una desproporción, pero darlo gratis sí realmente es absolutamente impresentable.

Dejo constancia que este Gobierno le está regalando a los gringos cosas que los gringos quieren antes del TLC y que lo están dando gratis. Una última cosa, pido votación nominal desde ya.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor Jorge Humberto Botero:

Bueno, realmente las preguntas son dos, no tres, porque lo último es una constancia. La pregunta es: ¿Por qué solamente a los nuevos y no a los antiguos? Y, ¿por qué no a todos sino a los de cierto tamaño en adelante? Le voy a dar la explicación, Senador y espero que esta vez le satisfaga. No a los antiguos por una razón política que voy a expresar, de política económica con absoluta y llana franqueza, porque esos ya hicieron la inversión. Si lo que tratamos es de estimular la inversión y ya la hicieron, pues la hicieron sin necesitar este tipo de reglas, porque todas estas reglas que dan estabilidad, tienen costos, costos económicos difíciles de medir, costos institucionales aún más complejos de ponderar. De tal manera que en esto hay que ser, lo voy a decir con claridad cicateros.

Si estuviéramos dispuestos a congelar el sistema jurídico, pues bueno, el Congreso de la República quedaría sirviendo para nada más que el control político y no podría legislar. Usted, que es un dirigente aguerrido de la izquierda democrática, estoy seguro que no querría condenar al país al inmovilismo jurídico, porque es que el inmovilismo jurídico es al mismo tiempo inmovilismo político, dado que el sistema jurídico es simplemente el instrumento civilizado del cambio social.

Lo segundo, ¿por qué no a todos, sea cual fuere el tamaño de la inversión? Si a eso llegáramos, los costos de esta iniciativa serían significativamente superiores. Aquí lo que tenemos que balancear es en términos, sí, no. Por eso baja. ¿por qué no lo bajamos? No, yo lo entiendo, Senador; es decir, que en vez de tener un tope mínimo, bajemos ese tope mínimo para cubrir muchos más inversionistas. La razón es esta: Hay que hacer un balance entre la necesidad de ir ajustando las normas y la necesidad de dar estabilidad. Aquí hay un conflicto como en

tantos temas de interés público lo hay. Entonces, la forma que hemos encontrado de equilibrar estos intereses en conflicto es exigiendo montos mínimos de inversión aún cuando, como lo señaló el Senador ponente, para llegar al monto mínimo de recursos se pueden piramidar o acumular capitales en virtud de la figura del consorcio.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Señor Ministro, para que usted nos pudiera ilustrar sobre dos o tres casos típicos del uso de esta figura en las naciones contemporáneas, porque yo creo que son ejemplos de cómo se ha incentivado la inversión y garantizado generación de empleo con este tipo de figuras, que desde hace muchos años existen en varias naciones. Simplemente le pediría a usted ambientación del tema, que nos diera dos o tres naciones que señalan claramente el camino. Y segunda pregunta, la opinión suya sobre la limitación de los estados de excepción. Es que me parece que seguramente esto se hizo en la Comisión, pero si aquí al vaivén de las circunstancias de excepción que parece ser lo normal en la nación, se cambian las reglas del juego, pues se haría o se deshacería con una mano lo que hace con la otra. No sé qué opinión tiene el Gobierno sobre esa puerta abierta que dejó allí de limitación de estados de excepción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, yo voy a votar el proyecto de manera afirmativa. Este es un proyecto trascendental, el país lo estaba esperando, no creo que haya necesidad de ahondar en razones para señalar que esta es una de las iniciativas más importantes que hemos tramitado en este período, no me queda ni la menor duda. Me preocupa la propuesta que formula el Ministerio de Hacienda, de la cual es vocero el señor Ministro de Comercio Exterior, en el sentido de que votemos negativamente el artículo 14. La iniciativa, no sé si lo entendí mal, señor Ministro, pero me parece que ese asunto deberíamos discutirlo un poquito más a fondo porque considero que abre un boquete grandísimo a la legislación comercial vigente y paradójicamente, pues, lo que queremos con este proyecto es generar estabilidad jurídica.

Uno no entiende cómo cuando estamos buscando seguridad, estabilidad jurídica, lo vayamos a hacer de manera contractual y selectiva, como lo propone el proyecto. Por otro lado, estamos hiriendo de muerte, no de manera expresa, pero sí tácita si no aprobamos el artículo 14 a las sociedades anónimas. Nosotros hace mucho tiempo aprendimos en la Universidad que hay cierto tipo de sociedades, usted lo explicó muy bien, señor Ministro, que limitan la responsabilidad de los socios al monto de los respectivos aportes. Tal el caso de las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada y las anónimas.

Negar el artículo 14 supondría para quien estudie los antecedentes de esta ley próxima a aprobarse, que el Congreso no estuvo de acuerdo en que se mantuviera o que se ratificara esa norma, lo cual permitiría pensar y abrir aún más el camino, para que, por ejemplo, vía tutela, se siga estableciendo una responsabilidad más allá de los aportes de los respectivos socios.

Yo quiero que profundicemos en eso, señor Ministro y le propongo al Senado que no envíe ese mensaje y si estamos hablando de seguridad jurídica y de estabilidad, justamente debemos proceder de la manera contraria a como está la propuesta. Yo quiero de manera muy breve proponerle a los colegas que aprobemos el artículo 14 tal como lo aprobó la Comisión Tercera, porque me parece que consultó las normas que rigen el Derecho Comercial y que ha sido de aplicación durante muchos años en Colombia. Si uno revisa los textos del artículo, los textos relativos de los artículos del Código de Comercio, encontrará que la propuesta que ellos contienen, disposiciones similares del artículo 14 del proyecto y por el contrario aprobar cosas diferentes no sería nada distinto a desnaturalizar un ente jurídico que ha sido muy útil para la generación de empleo, de riqueza para la producción del país.

Me parece que heriríamos de muerte la Sociedad Anónima y las demás sociedades que limitan la responsabilidad de los socios a sus respectivos aportes, si es que aceptamos la propuesta que en hora mala nos ha hecho el Ministerio de Hacienda.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe ya leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

A solicitud del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, la Presidencia abre la votación, e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar la aprobación de la proposición con que termina el informe, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación y la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí:	53
Por el no:	9
Total:	62 votos

Votación nominal a la proposición con que termina el informe del Proyecto de ley número 15 de 2003 Senado

por la cual se instaura la Ley de Estabilidad Jurídica para los inversionistas en Colombia

Por el sí

Andrade Serrano Hernán
 Angarita Baracaldo Alfonso
 Arenas Parra Luis Elmer
 Barco López Víctor Renán
 Benítez Maldonado Eduardo
 Blum de Barberi Claudia

Builes Correa Humberto de Jesús
 Carrizosa Franco Jesús Angel
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Clavijo Vargas Carlos Arturo
 Clopatofsky Ghisays Jairo
 Cogollos Amaya Angela Victoria
 Corzo Román Juan Manuel
 Chamorro Cruz Jimmy
 Chávez Cristancho Guillermo
 De la Espriella Burgos Miguel Alfonso
 García Romero Alvaro Alfonso
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gil Castillo Luis Alberto
 Gómez Gallo Luis Humberto
 Gómez Hurtado Enrique
 Gómez Martínez Juan
 González Díaz Andrés
 Hernández Aguilera Germán
 Holguín Sardi Carlos
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cusé Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Merlano Fernández Jairo
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Pardo Rueda Rafael
 Pimiento Barrera Mauricio
 Puello Chamié Jesús León
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.
 16.VI.2004

Votación nominal a la proposición con que termina el informe del Proyecto de ley número 15 de 2003 Senado

por la cual se instaura la Ley de Estabilidad Jurídica para los inversionistas en Colombia

Por el no

Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Cáceres Leal Javier Enrique
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Moreno Rojas Samuel
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rojas Jiménez Héctor Helí
Serrano de Camargo Leonor.

16.VI.2004.

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Se abre el segundo debate

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta prescindir de la lectura del articulado, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta reabrir los artículos del proyecto para excluir los artículos 1º, 3º, 6º, 11 y 14, e indica a la Secretaría realizar el conteo para verificar la votación.

Una vez realizada esta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la negativa:	53
Por la afirmativa:	9
Total:	62 votos

En consecuencia, ha sido negada la reapertura de los artículos 1º, 3º, 6º, 11 y 14.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 15 de 2003 Senado, *por la cual se instaura la ley de Estabilidad Jurídica para los Inversionistas en Colombia*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación del proyecto de Ley, los honorables Senadores: *Jesús Antonio Bernal Amorocho, Héctor Helí Rojas Jiménez, Samuel Moreno Rojas, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y Antonio Javier Peñaloza Núñez.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los informes de objeciones que están pendientes de aprobar.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

* * *

Con Informe de Comisión

Proyecto de ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos a los empleadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús León Puello Chamí.

Palabras del honorable Senador Jesús León Puello Chamí.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús León Puello Chamí, quien da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos a los empleadores:

Gracias, señor Presidente.

Sí, la Comisión nombrada para el efecto con relación a las objeciones presidenciales que se hicieron al proyecto de la referencia, considera que sean aprobadas o aceptadas estas objeciones por las razones de que este proyecto reviste unos vicios de inconstitucionalidad, debido a que el proyecto es de iniciativa parlamentaria, donde se establecen unas exenciones de impuestos, lo cual debe ser a iniciativa del Ejecutivo. Además, el Ejecutivo no avaló el proyecto. En consecuencia, pues, tiene vicios de inconstitucionalidad y además, que este proyecto trata de hacer una exoneración de las empresas que establezcan empleos para personas mayores de 35 años de edad y existe una ley sobre el particular más extensiva que el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

En consecuencia, la Comisión considera que se deben aceptar las objeciones hechas por el Gobierno Nacional a este proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Usted solicita aceptar las objeciones. ¿Las objeciones son de inconstitucionalidad o de inconveniencia?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jesús Puello Chamí:

Las dos razones, señor Presidente, de inconstitucionalidad e inconveniencia y ambas son aceptadas por la Comisión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído, donde se declaran fundadas las objeciones del Ejecutivo al proyecto de Ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación, por unanimidad.

(Aprobado – Junio 16 de 2004)

Honorable Senador

GERMAN VARGAS LLERAS

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa misión encomendada, acudimos a su Señoría, con el fin de rendir informe a las objeciones formuladas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos a los empleadores”.

Antecedentes

El proyecto de la referencia fue debatido y aprobado por la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes el 24 de noviembre de 1998 y por la Plenaria de esta misma Célula Congresional el 15 de diciembre del mismo año, se aprobó en la Comisión Séptima del Senado el 26 de mayo de 1999 y el 6 de diciembre del mismo año en su Sesión Plenaria.

El proyecto requirió del informe de una Comisión Accidental de Mediación, que fue aprobado por las Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República el 15 de diciembre de 1999.

El 20 de diciembre de 1999 el señor Presidente de la Cámara de Representantes remitió el proyecto y sus antecedentes al Gobierno Nacional para su correspondiente sanción presidencial.

Mediante Oficio del 29 de diciembre de 1999, el Presidente de la República devolvió el proyecto de ley sin la correspondiente sanción, argumentando razones de inconstitucionalidad e inconveniencia.

Frente al citado proyecto de ley que pretende establecer estímulos tributarios en beneficio de aquellos empleadores que celebren contratos de trabajo con personas mayores de 35 años, el Gobierno Nacional esgrimió los siguientes argumentos:

Argumentos del Ejecutivo

Al sustentar las razones para objetar el proyecto por inconstitucionalidad, señaló que de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 154 Constitucional, este tipo de

iniciativa corresponde al Gobierno Nacional siguiendo los principios y reglas generales definidos por la ley.

Argumentó que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 142, numeral 14, enuncia claramente cuáles proyectos de ley son de iniciativa privativa del Gobierno entre los cuales se encuentra la materia del proyecto.

Finalmente consideró que a través de este proyecto de iniciativa parlamentaria el Congreso estaría fijando exenciones de impuestos, contribuciones o tasas, invadiendo las competencias y facultades del Ejecutivo, quien posee la iniciativa legislativa privativa para estos casos.

Así mismo, el Ejecutivo consideró como inconveniente el texto del proyecto por cuanto los beneficios tributarios en él referidos solo son aplicables a aquellos empleadores que celebren contrato de trabajo con personas mayores de 35 años de edad, mientras que el artículo 25 de la Ley 488 de 1998, vigente, otorga un descuento sobre el impuesto a la renta para aquellos empleadores que generen nueva capacidad de empleo.

Argumentó que la materia sobre la cual se pretende legislar ya se encuentra consagrada en la Ley 488, siendo esta además de mayor cobertura y monto, por lo cual considera innecesario la expedición de una nueva ley que resulta discriminatoria y de menor impacto económico, mientras que la normatividad existente busca los mismos fines que pretende el actual proyecto.

Indicó que se vulneran los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar a la administración, pues se emplea tiempo y dinero en un problema ampliamente estudiado y debatido que ha arrojado como resultado la expedición de la Ley 488 de 1998.

Concluyó que dentro de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo se establecieron una serie de instrumentos para combatir el desempleo, entre los cuales se encuentran algunas exenciones en el pago de contribuciones parafiscales y que ayudan a contrarrestar el desempleo en Colombia.

Observaciones de la Comisión Accidental

Luego de realizar un profundo análisis a los argumentos que sustentan las objeciones presidenciales en relación con el presente proyecto de ley y compararlas con las normas constitucionales que establecen la competencia legislativa para presentar iniciativas relacionadas con las exenciones de impuestos, así como también las normas legales que regulan los temas que se relacionan con la materia del proyecto, esta Comisión se permite realizar las siguientes observaciones:

El artículo 150 de la Constitución Política otorga al Congreso de la República la facultad y competencia legislativa para realizar el proceso de formación, creación, modificación y

derogación de las leyes; sin embargo, esta facultad se ve limitada por algunas materias, como es el caso de aquellas iniciativas que decretan exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales, las cuales en virtud del artículo 154, inciso 2º Constitucional, solo pueden ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno.

No obstante, el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992 en su párrafo único, establece que el Gobierno Nacional podrá avalar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso:

“Artículo 142. *Iniciativa privativa del Gobierno.*

Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso cuando la circunstancia lo justifique. La coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarios.”

Esto significa que en aquellos casos en que el Congreso de la República tramite un proyecto de ley cuya competencia en razón de la materia sea exclusiva del Gobierno, este podrá coadyuvarlo antes de que se efectúe la aprobación en las plenarios para evitar futuros vicios de inconstitucionalidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presente proyecto fue tramitado y aprobado sin el aval del Gobierno, es decir, sin la coadyuvancia a que se hace referencia en el artículo citado anteriormente, esta Comisión comparte los argumentos de inconstitucionalidad señalados por el Ejecutivo y considera que el Congreso incurrió en un vicio de inconstitucionalidad al aprobar este proyecto sin el consentimiento del Gobierno, razón por la cual el Proyecto de ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos a los empleadores”, es contrario a la Constitución Política, toda vez que está en contravía con lo dispuesto en su artículo 154, inciso 2º, que señala la competencia exclusiva del Gobierno para presentar proyectos de ley que pretendan establecer exenciones tributarias.

Por otro lado, esta Comisión también comparte los argumentos del Ejecutivo con los cuales se objetó el proyecto por razones de inconveniencia, teniendo en cuenta que ya se ha legislado sobre esta materia y en términos mucho más amplios y que resultan menos discriminatorios que los propuestos en esta iniciativa.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión Accidental para estudio de objeciones al presente proyecto de ley somete a consideración de la honorable Plenaria del Senado de la República la siguiente

Proposición

Acéptense las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional y en consecuencia archívese el Proyecto de ley número 171 de 1999 Senado, 047 de 1998 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones tendientes a establecer estímulos

a los empleadores”, por considerarse contrario a la Constitución, por cuanto el Congreso excedió el marco de competencias en torno al tema de la iniciativa legislativa de aquellos proyectos que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Cordialmente,

Comisión Accidental para Estudios de Objeciones,

Piedad Zuccardi, Vicente Blel Saad, Jesús Puello Chamié, Senadores de la República.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

IV

Informes de Conciliación

Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 02 de 2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda, quien da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto y Legislativo número 02 de 2003.

Presidente, está muy claro en el informe, está publicado en la *Gaceta*. Yo pediría que el Secretario indique cuáles artículos quedaron en relación con la aprobación del Senado y de Cámara. Si quiere, yo lo leo rápidamente o como usted diga, Presidente.

El artículo 1º, objeto, quedó el texto aprobado por Cámara.

El 2º, procedencia, el texto aprobado por Cámara.

En el 4º, autoridades, el texto aprobado por la Plenaria de Cámara, adicionado con párrafo aprobado por la Plenaria de Senado.

El 5º, autorización, el texto aprobado por la Plenaria del Senado.

El 6º, control de legalidad, el texto aprobado por la Cámara, con párrafo aprobado por Senado.

El 7º, control disciplinario, texto de Cámara.

El 8º, órdenes, texto de Cámara.

El 9º, informes al Congreso, texto de Senado.

El 10, secreto profesional del periodista, texto aprobado en Cámara, adicionado con la expresión artículo 20, aprobado por la Plenaria del Senado; obligatoriedad, texto aprobado en la Plenaria de Cámara; registro de datos, texto aprobado en Senado.

Artículo 13, sanción, texto aprobado por las Plenarias, adecuando la remisión incorporada en el artículo que cambia por efecto de la reenumeración general del proyecto.

El 14, certificación, texto Cámara.

El 15, inscripción, texto Cámara.

El 16, responsabilidad, texto Senado.

El 17, acceso personal a información, se acoge el primer inciso del texto de Senado; el segundo inciso de texto en Cámara y el tercer inciso del texto aprobado en Senado y se acoge la decisión de la Cámara en cuanto a eliminación del artículo relativo a las Unidades Especiales de Policía Judicial.

Esa es la conciliación que se ha hecho, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación, con el quórum constitucional requerido.

(Aprobado – Junio 16 de 2004)

Acta de Conciliación al Proyecto de ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo número 02 de 2003

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, designada por las respectivas Mesas Directivas de Senado y Cámara, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, después de analizar los textos definitivos aprobados por las Plenarias de Cámara y Senado sobre el proyecto referido e identificados los artículos discrepantes, hemos decidido acoger el siguiente texto en relación con los mismos:

Artículo 1º. *Objeto*. Texto aprobado por Plenaria de Cámara.

Artículo 2º. *Procedencia*. Texto aprobado por Plenaria de Cámara.

Artículo 4º. *Autoridades*. Texto aprobado por Plenaria de Cámara, adicionado con parágrafo aprobado por Plenaria de Senado.

Artículo 5º. *Autorización*. Texto aprobado por Plenaria de Senado.

Artículo 6º. *Control de legalidad*. Texto aprobado por la Cámara con el parágrafo aprobado por el Senado.

Artículo 7º. *Control disciplinario*. Texto Cámara.

Artículo 8º. *Ordenes*. Texto Cámara.

Artículo 9º. *Informes al Congreso*. Texto de Senado.

Artículo 10. *Secreto Profesional del Periodista*. Texto aprobado en Cámara, adicionando la expresión “artículo 20”, aprobado por la Plenaria de Senado.

Artículo 11. *Obligatoriedad*. Texto aprobado en Plenaria de Cámara.

Artículo 12. *Registro de datos*. Texto aprobado en Senado.

Artículo 13. *Sanción*. Se mantiene el texto aprobado por las Plenarias, adecuando la remisión incorporada en el artículo, que cambia por efecto de la reenumeración general del proyecto.

Artículo 14. *Certificación*. Texto Cámara.

Artículo 15. *Inscripción*. Texto de Cámara.

Artículo 16. *Responsabilidad*. Texto Senado.

Artículo 17. *Acceso personal a la información*. Se acoge el primer inciso del texto aprobado en Senado, el segundo inciso del texto aprobado en Cámara y el tercer inciso del texto aprobado en Senado.

Igualmente, se acoge la decisión de la Plenaria de la Cámara en cuanto a la eliminación del artículo relativo a las Unidades Especiales de Policía Judicial. De conformidad con lo anterior y realizada la correspondiente reenumeración del articulado, el texto definitivo del proyecto de la referencia es el que a continuación se transcribe:

TEXTO CONCILIADO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto*. La presente ley estatutaria tiene por objeto principal designar las autoridades y regular la manera y condiciones como ejercerán las atribuciones previstas en el Acto Legislativo 02 de 2003, para prevenir la comisión de conductas y actos terroristas.

Igualmente, queda comprendido en el objeto de esta ley lo relacionado con el desarrollo del informe de residencia.

Artículo 2º. *Procedencia*. Las funciones atribuidas a las autoridades que esta ley señala solamente podrán ejercerse, sin previa orden judicial, cuando se fundamenten en serios motivos que permitan a la autoridad competente atribuir al afectado de las medidas contempladas en la presente ley, alguna vinculación con la(s) conducta(s) o acto(s) terrorista(s).

Artículo 3º. *Serios motivos*. Los serios motivos a los que alude el Acto Legislativo 02 de 2003 deben constar en informes que ofrezcan credibilidad o constituir hechos o situaciones objetivas que permitan inferir en forma prudente y razonada la posible comisión de conductas o actos terroristas.

La mera sospecha o la simple convicción no constituyen serios motivos.

Artículo 4º. *Autoridades*. Corresponderá a los Comandantes de División y de Brigada y sus equivalentes en las otras fuerzas; así como a los Comandantes de Departamentos de Policía y de Policías Metropolitanas, al Director de la Dirección de Policía Judicial, al Director de la Dirección de Inteligencia de la Policía, al Director Operativo de la Policía Nacional y al Director del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al Subdirector del DAS, al Director General Operativo DAS y a los Directores Seccionales del DAS, en forma

exclusiva, realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliados sin previa orden judicial de acuerdo al artículo 28, inciso cuarto de la Constitución Nacional.

Corresponderá al Comandante General de las FF.MM., al Director General de Inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, al Director de la Dijin, al Director de la Dirección de Inteligencia de la Policía y al Director de Inteligencia del Comando General de las FF. MM., en forma exclusiva, realizar interceptaciones y/o registros de correspondencia, demás formas de comunicación privada sin previa orden judicial de acuerdo al artículo 15, inciso cuarto de la Constitución Nacional.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, mediante decreto, determinará anualmente y de manera diferenciada, cuáles de las autoridades contempladas en este artículo podrán ejercer las atribuciones consagradas en el inciso 4º del artículo 15 y en el inciso 4º del artículo 28 de la Constitución Política, respectivamente.

Artículo 5º. *Autorización*. En ejercicio de las funciones aquí atribuidas, las autoridades señaladas en el artículo anterior expedirán, por escrito, la correspondiente orden para que sea cumplida por los miembros de las Unidades Especiales de Policía Judicial previstas en el artículo 250 de la Constitución Política, en donde las hubiere y en los lugares donde no se previere la operación de las Unidades Especiales de Policía Judicial, la Fiscalía General de la Nación deberá asignar una Unidad de Policía Judicial a cada una de las autoridades pertenecientes de las Fuerzas Militares señaladas en el artículo anterior, para la ejecución de las órdenes que estos profieran. Esta orden deberá contener los serios motivos, la identificación de la autoridad respectiva, la fecha, el nombre, firma y documento de identidad del funcionario que la expide y el lugar o lugares en donde deba cumplirse.

Para el cumplimiento de sus funciones asignadas en la Constitución y la ley a la Procuraduría General de la Nación, el funcionario responsable que expida una orden con base en el inciso primero de esta disposición, dará aviso inmediato al Procurador General de la Nación o a quien haga sus veces en la jurisdicción respectiva. La Procuraduría General de la Nación dispondrá lo pertinente para atender la recepción del aviso inmediato y llevará registro de todas las comunicaciones.

Artículo 6º. *Control de legalidad*. Practicadas las medidas, las cuales estarán precedidas de orden escrita y sujetas a la estricta observancia de las demás formalidades y requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Penal y en el Manual de Policía Judicial, el funcionario que las ordenó pondrá al capturado, si lo hubiere, así como lo actuado, a disposición del fiscal competente o de existir, del juez que ejerza la función de control de garantías, dentro del término de treinta y seis (36) horas.

De incumplirse la obligación o términos señalados en el inciso anterior, el fiscal o el juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, aprehenderá de oficio el conocimiento de la actuación dentro de las 24 horas siguientes y compulsará copias para que adelanten las investigaciones respectivas, si a ello hubiere lugar.

De la decisión de ratificar la actuación, suspenderla si se está ejecutando o de rechazarla, tomada por el Fiscal o por el juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, se dará información al Procurador General de la Nación o a quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción.

“Parágrafo. El control de legalidad previsto en el presente artículo se aplicará a las facultades contempladas en el artículo 28, inciso 4 y en el artículo 15, inciso 4 de la Constitución Política.”

Artículo 7°. *Control disciplinario.* La Procuraduría General de la Nación requerirá del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según el caso, la evaluación efectuada sobre la expedición y cumplimiento de las órdenes impartidas e iniciará las acciones disciplinarias, si hubiere lugar a ello.

Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere el Acto Legislativo 02 de 2003 serán objeto de investigación disciplinaria, si a ello hubiere lugar.

Por solicitud del afectado o de oficio, la Procuraduría General de la Nación podrá iniciar las investigaciones pertinentes, cuando considere que fueron vulneradas las garantías fundamentales o compruebe que la práctica de las medidas aquí autorizadas no fueron puestas en conocimiento de la Procuraduría o del fiscal competente o del juez que ejerza la función de control de garantías, según sea el caso.

Artículo 8°. *Ordenes.* “Las órdenes escritas a las que se refiere la presente ley, serán expedidas para interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, así como para realizar capturas, allanamientos y registros domiciliarios, sin orden judicial previa, siempre y cuando tengan por finalidad exclusiva prevenir la Comisión de cualquier conducta(s) o acto(s) terrorista(s) y se fundamenten en serios motivos.”

Artículo 9°. *Informe al Congreso.* Al iniciar cada período de sesiones, el Gobierno Nacional, por conducto de Ministerio del Interior y la Justicia, rendirá informe al Congreso sobre el uso que se ha hecho de estas facultades. Este informe se presentará ante la Plenaria de Senado y Cámara, siendo citadas independientemente por los Presidentes de una y otra Corporación y con prelación sobre cualquier otro tema.

A la misma sesión serán invitados el Fiscal General de la Nación, el Ministro de Defensa y el Director Nacional del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, quienes rendirán el informe sobre las facultades

señaladas en el artículo 250 de la Constitución Nacional.

Estos informes deberán contener la relación detallada de las personas y bienes afectados, de los procedimientos utilizados y los serios motivos que las originaron, así como de la utilidad y eficacia de los mismos en la lucha contra el terrorismo.

De igual forma, se debe presentar durante el período de sesiones, de manera trimestral por parte del Ministro del Interior y de Justicia, un informe sobre el uso de estas facultades a las Comisiones Primeras y Segundas de Senado y Cámara.

Artículo 10. *Secreto profesional del periodista.* Las órdenes que se expidan en ejercicio de la facultad para realizar interceptaciones y/o registros de correspondencia y demás formas de comunicación privada sin previa orden judicial de acuerdo al artículo 15, inciso cuarto de la Constitución Nacional, respetarán el ejercicio de la actividad periodística tal como se establece en los artículos 20 y 73 de la Constitución. Del mismo modo el secreto profesional y por lo tanto, la confidencialidad de las fuentes es inviolable en los términos del artículo 74 de la Constitución.

Artículo 11. *Obligatoriedad.* De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 24 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, podrá establecer la obligación de llevar informes de residencia de los habitantes del territorio nacional o de parte de este, mediante decreto y según lo dispuesto por la presente ley.

Este informe de residencia conlleva el deber de todos los habitantes de la zona o zonas en las que se implante el mecanismo, de comparecer para ser inscrito en el mismo.

El Ministerio del Interior y de Justicia será la autoridad que consolide y mantenga la información que conforma el registro de residencia, para efectos de lo cual le serán enviados todos los datos recaudados por las autoridades que adelanten esa labor y coordinará las demás instituciones oficiales que tienen bases de datos y capacidad técnica pertinentes. El Gobierno Nacional otorgará a los municipios todos los recursos necesarios para atender esta competencia.

El Ministro del Interior y de Justicia determinará, en cada caso, si corresponde a la Alcaldía, a la Policía, al DAS o a otras autoridades del lugar que estén en capacidad de recaudar los datos correspondientes al registro de residencia. En los lugares que se requiera, la autoridad designada solicitará para el efecto el apoyo de las Fuerzas Militares.

Artículo 12. *Registro de datos.* Todos los habitantes de la zona en la que el Gobierno Nacional implante el registro de residencia, estarán obligados a informar por primera vez los datos señalados en la presente ley, para lo cual se deberá realizar el respectivo informe

dentro del plazo que señale el Gobierno Nacional por cada zona en que se establezca la medida. En cada caso, el plazo debe ser establecido atendiendo el número de habitantes y las condiciones geográficas de la zona donde se establezca la obligación de llevar el informe de residencia.

Las autoridades locales adelantarán campañas de divulgación en la zona en la que se implante la medida, de forma que los habitantes de la misma tengan conocimiento de la adopción de esta medida y de su obligatoriedad de comparecer e informar los datos que la autoridad facultada para ello le solicite.

La modificación de estos datos deberá comunicarse a las autoridades designadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho que ocasiona la respectiva modificación.

Toda persona que ingrese a la jurisdicción de la zona objeto de la medida aquí establecida y que tenga la intención de establecer allí su residencia en forma temporal o permanente, deberá comunicar esta circunstancia a las autoridades designadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ingreso.

Los habitantes de las zonas o áreas en las cuales se ha ordenado llevar el informe de residencia, deberán así mismo comunicar a las autoridades designadas todo cambio de residencia habitual, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Artículo 13. *Sanción.* Quien estando en un territorio en donde el Gobierno haya establecido que se debe llevar informe de residencia no lo haga en el término de sesenta (60) días, será conducido ante la autoridad a que se refiere el inciso 3° del artículo 11 de esta ley, para que cumpla con esa obligación.

Artículo 14. *Certificación.* Las autoridades designadas adelantarán las actividades de inscripción en el informe de Residencia y expedirán la respectiva certificación a quienes cumplan con este deber.

Artículo 15. *Inscripción.* La inscripción del registro de residencia de que trata la presente ley, contendrá los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Sexo.
3. Residencia habitual, expresando de manera clara y precisa la ubicación del sitio y si existiere la dirección, así como los lugares a los cuales se desplaza con alguna periodicidad.
4. Nacionalidad.
5. Lugar y fecha de nacimiento.
6. Estado civil.
7. Documento de identidad.
8. Nivel de escolaridad o grado académico que posea.
9. Manifestación sobre la conformación del núcleo familiar del declarante y de quienes conviven con él.

10. Profesión, ocupación u oficio del declarante, de los miembros del núcleo familiar y de las demás personas que conviven con él.

11. Lugar de trabajo.

12. Fecha y firma.

Las autoridades designadas remitirán los datos consignados en el Informe de Residencia al Ministerio del Interior y de Justicia, con la metodología y plazo que para ello establezca el Gobierno Nacional.

Parágrafo primero. Quien no posea registro civil y/o documento de identidad al momento de llevarse a cabo el Informe de Residencia, será compelido a adelantar los trámites respectivos para la obtención de estos, para lo cual se le dará un plazo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes desde el momento en que se haya evidenciado tal situación. Lo anterior, sin perjuicio de su inscripción en el registro de residencia.

Parágrafo segundo. Las autoridades competentes realizarán todas las gestiones necesarias para obtener la plena identificación de los habitantes de la zona en la cual se ha establecido la obligación de levantar el Informe de Residencia.

Cuando se considere necesario para cumplir las finalidades del Informe de Residencia, se tomarán los registros fotográficos y dactiloscópicos pertinentes.

Artículo 16. *Responsabilidad.* Las autoridades que tengan acceso a la información contenida en el Informe de Residencia, serán responsables del uso que se le dé a esta.

La indebida utilización o comunicación de los datos consignados en el Informe de Residencia, como el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, constituirán falta disciplinaria gravísima sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 17. *Acceso personal a la información y reserva.* Toda persona tendrá derecho a conocer los datos que sobre ella estén consignados en el Informe de Residencia, siéndole posible solicitar la rectificación y actualización que resulten necesarias, previa acreditación de las pruebas correspondientes y de la verificación por parte del funcionario competente, de los supuestos que motivan la solicitud.

Así mismo, las autoridades a quienes les corresponda la realización del Informe de Residencia, podrán investigar, en todo momento, la veracidad de los datos allí consignados, para lo cual podrán solicitar la ayuda de otras autoridades, en lo que resulte pertinente. De las inexactitudes que adviertan las autoridades, se dejará constancia en una nota aclaratoria.

Las personas encargadas del manejo de la base de datos están obligadas a guardar reserva sobre la información bajo su cuidado. En caso de incumplimiento, se somete a las sanciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 18. *Extranjeros.* La inscripción de los extranjeros en el Informe de Residencia no constituirá prueba de su residencia legal en Colombia ni les atribuirá ningún derecho que no les confiera la legislación vigente.

Artículo 19. *Remisión.* Las facultades desarrolladas por la presente ley se complementan con las del Código de Procedimiento Penal que resulten aplicables, siempre y cuando no se desvirtúe la intención, finalidad y eficacia del Acto Legislativo 02 de 2003 y lo dispuesto en el Capítulo I de esta ley.

Artículo 20. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y su vigencia queda condicionada a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 5° del Acto legislativo 02 de 2003.

En los anteriores términos dejamos cumplida la comisión otorgada y solicitamos sea puesta a consideración de las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes.

Los miembros de la Comisión de Conciliación,

Rafael Pardo Rueda, Carlos Holguín Sardi,
Senadores de la República.

Gina Parody D'Echeona, Roberto Camacho W.,

Representantes a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Usted no puede cerrar la discusión de esa manera, usted está dejando ese informe sin discusión, es elemental que tengamos derecho a intervenir, tiene la mayoría para aprobarlo. ¿Cuál es el problema que no nos dejen intervenir, señor Presidente?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí, lo sometí a consideración, se aprobó, pidieron la verificación y estamos en verificación de la votación que así se solicitó. Señor Secretario, sírvase llamar a lista.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo dejo constancia de que eso no tuvo discusión.

A solicitud del honorable Senador Samuel Moreno Rojas, la Presidencia abre la votación, e indica a la Secretaría llamar a lista para verificar la aprobación del Informe de Mediación al Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara, en forma nominal.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación, y la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí: 52
Por el no: 11
Total: 63 Votos

Votación nominal a la conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara

Por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo Número 02 de 2003

Por el Sí

Honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Angarita Baracaldo Alfonso

Arenas Parra Luis Elmer

Barco López Víctor Renán

Benítez Maldonado Eduardo

Blum de Barberi Claudia

Bravo Motta Jaime

Builes Correa Humberto de Jesús

Carrizosa Franco Jesús Angel

Cepeda Sarabia Efraín José

Clavijo Vargas Carlos Arturo

Clopatofsky Ghisays Jairo

Cogollos Amaya Angela Victoria

Consuegra Bolívar José

Corzo Román Juan Manuel

Chávez Cristancho Guillermo

De la Espriella Burgos Miguel Alfonso

Gerlén Echeverría Roberto

Gómez Gallo Luis Humberto

Gómez Hurtado Enrique

Gómez Martínez Juan

González Díaz Andrés

Hernández Aguilera Germán

Holguín Sardi Carlos

Iragorri Hormaza Aurelio

Luna Conde José Ramiro

Maloof Cusé Dieb Nicolás

Manzur Abdala Julio Alberto

Mejía Marulanda María Isabel

Merheg Marún Habib

Merlano Fernández Jairo

Murgueitio Restrepo Francisco

Pardo Rueda Rafael

Pimiento Barrera Mauricio

Puello Chamié Jesús León

Ramos Botero Luis Alfredo

Rodríguez Rodríguez Carlina

Saade Abdala Salomón de Jesús

Salazar Cruz José Darío

Sánchez Ortega José Alvaro

Serrano de Camargo Leonor

Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villanueva Ramírez José María
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.
 16.VI.2004.

Votación nominal a la conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria Número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el Acto Legislativo Número 02 de 2003

Por el No

Honorables Senadores:

Artunduaga Sánchez Edgar
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Bernal Amorocho Jesús Antonio
 Córdoba Ruiz Piedad
 Chamorro Cruz Jimmy
 Gaviria Zapata Guillermo
 Gil Castillo Luis Alberto
 Moreno Rojas Samuel
 Peñaloza Núñez Antonio Javier
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rojas Jiménez Héctor Helí.
 16.VI.2004.

En consecuencia ha sido aprobado el informe de Conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado, 211 de 2004 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, muchas gracias.

Yo procedo a dejar mi breve constancia. En primer lugar, yo quiero dejar constancia de que al aprobar el Proyecto de ley de Seguridad Jurídica, pues no se permitió la votación separada de unos artículos y pues se incurrió en una situación que me parece grave para quienes aprobaron el artículo 14. Ese artículo 14 es un verdadero mico. Yo simplemente quiero leer dos párrafos en los que el señor Ministro de Hacienda dice, para que lo escuchen quienes aprobaron esas normas. La aprobación del artículo 14, según el Ministro de Hacienda, significaría que en Colombia los accionistas

aun cuando hubieren utilizado los privilegios de las formas asociativas, como medio para la defraudación de terceros o como instrumento para la realización de sus fines personales ilícitos, no podrán ser responsables frente a los terceros de buena fe por tal hecho. Eso, señores Senadores, es lo que ustedes aprobaron, según el señor Ministro de Hacienda, y esto me parece muy grave en los mismos términos que dice el Ministro, se aprobó una norma que puede proteger ilicitudes y fraudes de accionistas, se rompió la responsabilidad de los accionistas en Colombia.

En segundo lugar, señor Presidente, en segundo lugar, dejamos constancia con los Senadores Robledo, Bernal, Peñaloza, Chamorro, de que la conciliación del estatuto antiterrorista se surtió sin dar oportunidad a que hubiese debate, se leyó el informe e inmediatamente se cerró la votación y estos informes de conciliación lo que hacen es abrir el segundo debate y la Corte Constitucional ha dicho que no hay debate sino cuando hay enfrentamiento de tesis, confrontación de argumentos. Queremos dejar constancia de que ese proyecto en consecuencia tiene un vicio de constitucionalidad porque el informe de conciliación no se debatió, porque la Presidencia no lo permitió a pesar de que en ese momento muchos estábamos pidiendo la palabra para intervenir. En ese sentido son las constancias que dejamos por escrito, tanto la carta del Ministro, como la constancia que firmamos los Senadores. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, honorable Senador. La Presidencia quiere dejar también expresa constancia en el sentido de que se abrió la discusión y nadie solicitó el uso de la palabra hasta que fue aprobado y se pidió la votación nominal.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez deja la siguiente constancia:

Constancia

Los suscritos Senadores dejamos constancia de que la Presidencia de la Corporación no permitió discutir el Informe de Conciliación del Proyecto de Ley Estatutaria número 176 de 2004 Senado y 211 de 2004 Cámara, a pesar de que el debate fue solicitado por el Senador Héctor Helí Rojas.

Jorge Enrique Robledo Castillo, Jimmy Chamorro Cruz, Jesús Antonio Bernal Amorocho, Héctor Helí Rojas Jiménez, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Piedad Córdoba Ruiz.

16.VI.2004.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Presidente, pareciéndome, como es en efecto importante los proyectos de ley hoy en curso, le he pedido a usted, señor Presidente y radicado en la Secretaría de esta Corporación, dos proposiciones que aprovechando que hay quórum decisorio, me gustaría leerlas o enunciarlas y someterlas a discusión y aprobación.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a anunciar proyectos de ley para la sesión de mañana e inmediatamente, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Bernal Amorocho:

Presidente, yo he estado insistiendo en que hay un punto sobre Carrera Administrativa y los términos se nos agotan. Este proyecto de reforma administrativa ha avanzado bastante, pero no nos va a quedar tiempo para conciliar con lo que aprobó Cámara. Por lo tanto, yo he solicitado que se le dé curso. En el 90% del proyecto hay acuerdo entre los 4 ponentes. Yo solicito que aprovechemos que hay quórum para mirar el punto de Carrera, porque si no se nos va a ahogar y no vamos a tener tiempo de establecer Carrera.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea que se declare la sesión permanente, y esta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta alterar el Orden del Día y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003 Senado, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Bueno, los siguientes son los proyectos e informes de conciliación, corrección de vicios, informes de objeciones que se van a anunciar para la próxima sesión: El proyecto de ley número, informes de conciliación sobre el Proyecto de ley número 233 de 2003 Senado, 181 de 2003 Cámara, "por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones". Proyecto de ley número 219 de 2003 Senado, 138 de 2003 Cámara, "por la cual se modifican parcialmente los artículos 77 del Proyecto de ley 1790 de 2000 y 35 del Decreto-ley 1791 de 2000". Proyecto de ley número 101 de 2003 Senado, 217 de 2003 Cámara, "por la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de Terapia Ocupacional en Colombia y se establece el Código de Ética Profesional y el Régimen Disciplinario correspondiente". Proyecto de ley 235 de 2002 Senado, 126 de 2002 Cámara, "por la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Folklórico del Reinado

Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folklor y se ordenan unas obras”. Proyecto de ley número 152 de 2002 Senado, 296 de 2003 Cámara, “por la cual se erige en patrimonio cultural y educativo de la Nación la Biblioteca Pública Departamental Meira del Mar”. Proyecto de ley número 01 de 2003 Senado, 251 de 2003 Cámara, “por la cual se modifica y adiciona el Código Penal”. Proyecto de ley número 65 de 2003 Senado, 197 de 2003 Cámara, “por medio de la cual se reglamenta un mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones”. Proyecto de ley número 103 de 2003 Senado, 082 de 2002 Cámara, “por medio de la cual se declara de interés social, cultural y deportivo el Festival de Verano de Bogotá”. Proyecto de ley número 152 de 2004 Senado, 124 de 2002 Cámara, “por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina”. Proyecto de ley número 193 de 2003 Cámara, 226 de 2003 Senado, “por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones”.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias, Presidente.

El punto de orden es solicitarle a usted y por ende, pues, a través de la Secretaría, que el Proyecto de ley número 206 de 2004 Senado, se concilie el día de mañana. Es un proyecto de convenio donde yo fui el ponente, pero obviamente que hoy no se va a poder discutir puesto que está de último punto en el Orden del Día. Solicito entonces que se aplase ese proyecto y se someta el día de mañana para que de esta manera no haya vicio alguno en la aprobación de dicho proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No se preocupe, los proyectos que no alcancen a evacuarse hoy, entran mañana por supuesto. Continúe, señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, doctor Emilio Otero Dajud:

Correcciones de vicios: Proyecto de ley número 142 de 2002 Senado, 005 de 2002 Cámara, “por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política”. Informe de objeciones: Proyecto de ley número 215 de 2002 Senado, 147 de 2002 Cámara, “por medio de la cual se estructura un régimen orgánico especial para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD”. Proyecto de ley número 80 de 2002 Senado, 231 de 2003 Cámara, “por la cual se modifica parcialmente la Ley 76 de 1993 y se dictan otras disposiciones”. Proyecto de ley 227 de 2003 Senado, 130 de 2002 Cámara, “por la cual se hacen algunas modificaciones a la Ley 769 del 2002”.

Igualmente, existen otros proyectos para anunciar en segundo debate: Proyecto de ley

número 139 de 2003 Senado, “por la cual se modifica el Decreto 264 de 2000 y se dictan otras disposiciones”. Proyecto de ley número 193 de 2004 Senado, “por la cual se reforma la Ley 424 de 1998 sobre el seguimiento de los convenios internacionales suscritos por Colombia”. Proyecto de ley número 107 de 2004 Senado, “por medio de la cual se aprueba el Acuerdo sobre Transporte Aéreo, Transfronterizo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, firmado en Lima el 11 de junio de 2003”. Igualmente, el Proyecto de ley número 145 de 2003 Senado, “por medio de la cual se declara Monumento Nacional el Puente de Reyes Boyacá, sede de la Batalla del mismo nombre, ocurrido el 11 de julio de 1819”. Proyecto de ley número 121 de 2003 Senado, 120 de 2002 Cámara, “por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación la Casa del Maestro Alejandro Obregón en la ciudad de Cartagena”. Proyecto de ley número 189 de 2004 Senado, “por la cual se restablecen los términos y condiciones fijados con la Ley 694 de 2001”. Proyecto de ley número 663 de 2003 Senado, “por medio de la cual se modifican los artículos 13 y 63 del Decreto 1790 de 2000”, que regula las normas de Carrera de personal de Oficial y Suboficial de las Fuerzas Militares, se modifica el artículo 19 del Decreto 1791 de 2002, que regula las normas de Carrera de personal de Oficial de nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional.

Igualmente, hay para segundo debate el Proyecto número 96 de 2003 Senado, “por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos 3° y 9° de la Ley 784 de 2002”. Hay Informes de Conciliación correspondientes también al Proyecto de ley número 246 de 2003 Senado, 016 de 2002 Cámara, “por medio de la cual se institucionaliza el tercer domingo del mes de septiembre de cada año como Día Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física”. Proyecto de ley número 241 de 2003 Senado, 199 de 2002 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 400 años de la fundación del municipio de Nocaima, en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”. Proyecto de ley número 134 de 2002 Senado, 292 de 2003 Cámara, “por la cual se declara Patrimonio Cultural las Procesiones de Semana Santa de Popayán, departamento del Cauca y se hace un reconocimiento y se dictan otras disposiciones”. Proyecto de ley número 226 de 2003 Senado, 193 de 2003 Cámara, “por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones”.

Y hay unos Informes de Comisión correspondientes al Proyecto de ley número 226 de 2003 Senado, 130 de 2003 Cámara, “por la cual se hacen algunas modificaciones a la Ley 769 de 2002”.

Están leídos y anunciados todos los proyectos.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, por medio de la cual se expide la Ley del Colombiano de Oro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente, Angela Victoria Cogollos Amaya.

Palabras de la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya:

Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, es un proyecto muy sencillo y que consta solamente de 14 artículos presentado a consideración por la Senadora Leonor Serrano de Camargo. Lo que pretende el proyecto es otorgar beneficio a las personas adultas mayores de 65 años. Originalmente el proyecto era mucho más amplio y otorgaba descuentos a estos colombianos de oro, pero tuvo objeción del Gobierno Nacional. El proyecto en sí conserva su esencia y se le otorga a los adultos mayores algunos beneficios en las entidades de servicios públicos y privados que le presten atención. En estas entidades se abrirán ventanas especiales para que las personas mayores de 65 años sean atendidas ágil y preferencialmente.

De otro lado, se establece el Día del Colombiano de Oro, que será el 24 de noviembre y en ese día se le hará un homenaje al Colombiano de Oro que resulte elegido entre las personas que por sus actividades durante el año sean merecedores de este reconocimiento. Ese es todo el contenido del proyecto, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

A solicitud de la honorable Senadora Angela Victoria Cogollos Amaya, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta prescindir de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 41 de 2003 Senado, *por medio de la cual se expide la Ley del Colombiano de Oro.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Palabras del honorable Senador Carlos Holguín Sardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Por medio de la cual se expide la ley. No sé si hay alguna forma de corregir eso. Cómo así que una ley por medio de la cual se expide la Ley del Colombiano de Oro, por la cual se establece la Condecoración al Colombiano de Oro. Creo que es lo que se llama eso, pero una ley que por medio de la cual se expide una ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angela Cogollos Amaya:

No, señor Presidente, si me ayudan con mucho gusto corregimos eso, corregimos el nombre del proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Bueno, por el cual se crea el Colombiano de Oro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angela Cogollos Amaya:

Es correcto. No es solamente una condecoración, es un proyecto por medio del cual se establece la Ley del Colombiano de Oro. El proyecto establece quiénes son los colombianos de oro, que son residentes colombianos mayores de 65 años. Entonces, sí, "proyecto de ley por medio de la cual se establece el Colombiano de Oro".

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, de manera que el nuevo título del proyecto es «por medio de la cual se establece el reconocimiento del Colombiano de Oro».

La Presidencia cierra la discusión del título del proyecto con la modificación leída, y pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación propuesta? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 233 de 2004 Senado, 216 de 2003 Cámara (262 de 2003 Cámara acumulado), por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:

Bueno, gracias, señor Presidente, honorables Senadores.

Este proyecto de ley llega a su instancia final. El cuarto debate, como muy bien lo había presentado el Senador Bernal, cuando había insistido en la necesidad de acometer en forma directa este proyecto. Dos artículos de la Constitución Nacional, el 125 dice, "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de Carrera". Y el artículo 130.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Señor Presidente, muy sencillo, a mí me parece que valdría la pena simplemente que leyéramos el proyecto, que el ponente diera una información. Aquí no parece haber quórum y mañana votemos el articulado porque hay algunos artículos que son bastante contenciosos, como el número 41.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sin embargo, honorable Senadora, creo que nos debemos adentrar en la discusión, que el Senador ponente exponga su ponencia, redundando, y abrimos una lista de oradores a los que deseen.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga:

Gracias, Presidente.

Decía entonces que el artículo 125 de la Constitución establece que los empleos en el Estado son de Carrera y el artículo 130 define que habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de la Carrera de los servidores públicos. Son los dos soportes fundamentales de este proyecto de ley. En virtud de esas dos normas constitucionales, el Congreso de la República había expedido la Ley 443 en 1998; sin embargo, la Corte Constitucional en Sentencia C 372 de 1999, declaró unos artículos inexecutable y la declaratoria de esos artículos se tradujo en que Colombia se quedó sin Carrera Administrativa porque la ley perdió toda su importancia y perdió toda su importancia porque se desplomó, por ejemplo, la Comisión Nacional del Servicio Civil y si no existe Comisión Nacional del Servicio, pues obviamente no pueden existir concursos, convocatorias y determinar nombramientos por Carrera.

Y eso ha llevado a una situación crítica. Colombia no tiene Carrera Administrativa y uno lo puede ver en las cifras que tenemos que enfrentar, según estimaciones del Servicio Civil y del Departamento Nacional de Planeación. Tenemos en Colombia cerca de 130 mil personas nombradas en provisionalidad, no solo en el orden nacional, sino también en el orden territorial y ello obviamente genera una confusión, un caos al interior de la administra-

ción. ¿Cómo puede funcionar una administración pública que no tiene funcionarios de Carrera? ¿Cómo pueden tener certeza, por ejemplo, los funcionarios de Carrera en la estabilidad de sus cargos, cuando a cualquier momento tendrán que ser sometidos a un proceso de reconfirmación a través de convocatoria de concursos?

Mire, por ejemplo, las inequidades que surgen entre los empleados del orden nacional y territorial, cuando el Gobierno del Presidente Uribe definió la Reforma del Estado y le aprobamos la Ley 790 en el 2002. Se establecía ahí un mecanismo para poder remunerar aquellos trabajadores que estando en provisionalidad se iban a suprimir sus cargos que corresponden al ejercicio de Carrera Administrativa, pero ello solo aplicaba para los trabajadores del orden nacional, pero los empleos de carácter regional que están en provisionalidad y que mañana son sujetos de proceso de reestructuración, no pueden tener acceso, por ejemplo, a indemnizaciones en materia económica, dada su provisionalidad. La provisionalidad inhibe que muchos de ellos puedan participar en capacitación, que puedan recibir una serie de beneficios únicamente contemplados para los funcionarios que están definitivamente nombrados en propiedad de Carrera y obviamente una situación de estas hoy tenemos la oportunidad de subsanarla. Se ha hecho un gran esfuerzo en el trámite de este proyecto de ley. Este proyecto de ley se ha logrado sacar adelante en la Cámara de Representantes, fruto de un gran consenso de casi todas las fuerzas políticas y se tiene un proyecto que hoy llegó a la Comisión Primera del Senado, en donde también se validó el trabajo que se había hecho en la Cámara y que venimos hoy con la disposición de entregarlo al Senado de la República, para que podamos darle el debate final y someternos a la conciliación debida con la Cámara de Representantes y de esta forma entregarle una ley tan importante para el país.

No puede haber administración pública eficiente, no puede haber administración política clara si no hay un funcionamiento de la Carrera, no puede haber reglas de juego para que un Estado pueda funcionar si no está definido el principio de Carrera Administrativa y llevamos 5 años en ausencia de este instrumento y hoy el Congreso de la República en este debate tiene una gran oportunidad para llevarlo adelante. Este Proyecto busca tres objetivos fundamentales, que quiero resumírselos a ustedes. En primer lugar, determinar con claridad la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, atendiendo los lineamientos que había definido la Corte Constitucional en la sentencia que declaró inexecutable la Ley 443 de 1998. Allí dio unas pautas precisas sobre cómo tenía que organizarse la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuál era el alcance de la norma constitucional que buscaba que tuviera independencia y autonomía para su funcionamiento y para poder regular todo el tema de la Carrera Administrativa.

Esta ley también pretende establecer un sistema profesional del empleo público, que haya mucha claridad, que en los diferentes niveles de la administración nacional, territorial y descentralizada exista la profesionalización del empleo público, que haya unas normas y unos procedimientos claros. Establece y define con mucha precisión el acceso a la función pública basado en el mérito de los ciudadanos, en los más capacitados, establecer mecanismos que realmente permitan, por ejemplo, premiar a funcionarios sobresalientes, estableciéndoles algunas diferencias y beneficios, de los cuales hoy carecen y una cosa muy importante, flexibilizar también el funcionamiento de la administración para que una Carrera Administrativa signifique que sea operativa, para que una Carrera Administrativa involucre a que sus funcionarios también tengan responsabilidades en la gestión, que puedan ser evaluados en el cumplimiento de los propósitos y logros que se establecen en las diferentes instancias de la administración nacional y territorial, que no sean inamovibles, un hecho que tenemos que reconsiderar positivamente.

El Estado también tiene que corresponder a nuevas realidades de la sociedad, el Estado tiene que dar también respuestas a hechos fundamentales, que se garanticen que las políticas y las acciones del Estado van a fluir adecuadamente a la sociedad, que no se conviertan en camisa de fuerza y que puedan adaptarse a las políticas públicas que diseñen las autoridades nacionales, los institutos y los Gobiernos y que ellos realmente sean empleados y funcionarios que lleven la camiseta de la institución, que defiendan su cargo, que defiendan el empleo, pero que lo hagan basados en unos resultados y en una gestión y por ello se introduce este principio de flexibilidad tan importante y que obviamente significará polémica en la discusión de este proyecto, pero que es parte fundamental e inherente para que realmente podamos entregar una Carrera Administrativa que opere y que funcione.

Hoy y todos seguramente en diferentes instancias, hemos vivido el hecho de que prácticamente es imposible remover un funcionario de Carrera, porque el único criterio que existe hoy es la evaluación a través de unos informes periódicos que se realizan en la función pública y que significa que muy pocos funcionarios los imprueban o los rechazan, la mayoría siempre son calificados sin mucha exigencia en materia de gestión; por eso es que aquí hay un nuevo ordenamiento, por eso aquí se habla de perfiles profesionales, por ello aquí se habla de unas funciones mucho más dinámicas, por ello se establecen unas reglas de juego mucho más claras y abiertas que hagan mucho más transparente el proceso de selección que premie a los mejores, que establezca unos concursos mucho más claros, que realmente hayan unas reglas de juego mucho más precisas.

La provisionalidad es un tema crítico. La señora Ministra de Educación, por ejemplo,

puede ilustrarnos el drama que se vive hoy para el nombramiento de maestros por la dificultad y por la ausencia de una Carrera Administrativa, tener que funcionar maestros, nombrar maestros en carácter de provisionalidad. ¿Qué podemos plantear en calidad educativa? Un maestro provisional. ¿Será justo que un funcionario que ha estado 5 años hoy en un cargo, mañana tengamos que decirle, mire, lo único que le podemos garantizar es que vaya a un concurso, se someta a unas reglas de juego y esos 5 años que usted ha hecho no podemos validárselos en términos de un puesto oficial para que pueda acceder al nombramiento por carrera? No podemos seguir sometiendo al país a esta inestabilidad y no podemos seguir sometiendo a los empleados del Estado, que hoy son provisionales, a esta incertidumbre tan grande. Llegó el momento de actuar, llegó el momento de definir y hoy queremos presentarles a ustedes un proyecto que en su integralidad ha logrado un amplísimo consenso, que en su discusión ha permitido integrar a todas las fuerzas políticas que tienen interés, a los sindicatos, a los empleados del Estado, a los empleados de los institutos, que han podido a través del proceso de discusión de la ley reflejar sus diferentes propuestas y que se han podido ir incorporando y definiendo para poder tener un estatuto que realmente le sirva al país, que realmente aporte a la discusión y que permita superar ese hecho lamentable de no tener Carrera Administrativa para el funcionamiento de la administración pública.

Con esos motivos, honorables Senadores, sometemos a consideración de ustedes este proyecto de ley, que consta de 58 artículos, 58 artículos clasificados en 9 Capítulos básicos que abarcan los diferentes aspectos de la Carrera Administrativa. Esos capítulos hablan de lo que son los principios rectores de la Carrera Administrativa, definen el tema de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecen cuál es la estructura del empleo público, determinan cuál es el mecanismo de ingreso y ascenso al empleo público, cómo es que se hace la capacitación y evaluación del desempeño, cómo es que se determina el retiro de los empleados públicos y establece los principios de la gerencia pública, que el Estado sea visto y que el funcionario lo vea desde el punto de vista gerencial, administrar un Estado para lograr unos propósitos, unos resultados, para poder darle a la sociedad lo que espera del Estado a través de funcionarios idóneos, capaces, que están vinculados a la Carrera Administrativa y se otorgan unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional en aspectos específicos para que pueda determinar las reglas de juego en aspectos y en algunas entidades fundamentales, como el Departamento Administrativo de la Presidencia, el tema del DAS, que requiere una legislación inmediata y apremiante para poder definir su estructura y la convocatoria a los concursos.

Con este proyecto de ley queremos entonces, honorables Senadores, señor Presidente, abrir

esta discusión en su cuarto debate e invitar a todos los Senadores a que podamos avanzar de una manera ágil en la solución de este proyecto de ley, un proyecto que trae una gran cantidad de artículos que en su momento pediremos sean votados en bloque, porque no han suscitado ninguna diferencia entre el equipo de ponentes, unos artículos en los cuales tenemos unas modificaciones que más son de presentación, de mejora de redacción, que sentimos le darían mucho más fuerza y calidad a la ley y obviamente un artículo que ya lo ha mencionado tal vez la Senadora Piedad Córdoba, el artículo 41, donde tendremos que profundizar una decisión como ha ocurrido a lo largo del proyecto para que haya una discusión mucho más profunda, habida cuenta que es el artículo donde pueden surgir las mayores diferencias.

Con ese espíritu, honorables Senadores, traemos esta iniciativa a la Plenaria del Senado de la República, con el propósito de que podamos avanzar y le demos a Colombia una Carrera Administrativa que permita en un lapso de tiempo prudencial, poder establecer la Carrera Administrativa en 130.000 cargos que hoy tienen provisionalidad y que están significando una parálisis en el Estado, que trae enormes consecuencias para la calidad del Estado, para el personal vinculado y obviamente que le está significando graves riesgos a la gestión administrativa, que es una responsabilidad básica del Estado colombiano.

Con esos comentarios, señor Presidente, quiero hacer esa presentación general. No sé si los compañeros que me acompañan en la ponencia quieren complementar algunos comentarios para ilustración de la honorable Plenaria del Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del Honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias, señor Presidente.

Honorables Senadoras y Senadores, hablar de función pública es hablar de cómo se organiza el tema de los empleos dentro de las diferentes reparticiones estatales y hablar de función pública implica, obviamente, colocar unos ejes principistas en la estructuración de un régimen de Carrera Administrativa. Esos ejes principistas, en primer lugar, son el bien común, el interés general y los específicos que ha señalado la Carta Política en esta materia tan importante. La Carta Política ha ordenado diseñar una Carrera Administrativa con fundamento en el principio de mérito, principio de mérito que debe tenerse en cuenta tanto para el ingreso como para la permanencia o el retiro del servicio. Hablar de Carrera Administrativa significa decir qué cargos son de Carrera Administrativa y en consecuencia de una facultad estrictamente

reglada en mi sentir, pero también significa decir qué cargos son de libre nombramiento y remoción y consecuentemente hasta dónde va el margen de discrecionalidad de la administración, tanto para el ingreso como para la permanencia o el retiro de estos servicios de estos funcionarios.

Hablar de Carrera Administrativa implica, además, señalar qué tipos de empleos se sujetan a reglas generales, cuáles se sujetan a reglas especiales y cuáles quedan sujetos a reglas específicas y de eso se ocupa la primera parte o el primer Capítulo de este articulado que hoy estamos sometiendo a consideración de nuestras honorables Senadoras y Senadores.

Yo en general, la presentación que ha hecho el Senador Oscar Iván, para no cansarlos y no fatigarlos a ustedes y porque sabemos que este es un tema que en muchísimas ocasiones se ha tocado desde cuando por primera vez se hizo un estatuto más o menos completo en materia de Carrera Administrativa, como fue el Decreto 2400 de 1968, que fuera magistralmente reglamentado por el Decreto 1950 de 1973. Yo solamente quisiera poner un punto, yo solamente quisiera, después de la moción, haré la pausa correspondiente. Prometimos con el Senador Oscar Iván que no les íbamos a ustedes a meter goles con este proyecto de ley; entonces véanlo allá.

Muy bien, les quería decir, honorables Senadoras y Senadores, que en verdad el gran punto de discrepancia que tuvimos en la Comisión está referido al literal c) del artículo 41 del proyecto de ley que ustedes lo podrán ver en su Gaceta, en qué consiste la discrepancia, que creo que va a ser un tema que se va a ir a votación porque en los demás temas realmente hemos tenido un gran consenso, tanto de las diferentes bancadas que funcionan en la Comisión Séptima, como con el mismo Gobierno, vale decir en este caso, con la función pública. El punto de discrepancia radica en que el artículo 41, literal c), admite el retiro del servicio para empleados de Carrera por necesidades del servicio y esa causal de necesidades del servicio a nosotros nos parece, a quienes discrepamos de ese literal, que es una facultad discrecional no propia de un régimen de Carrera Administrativa. Yo debo recordarles, honorables Senadoras y Senadores, lo que yo expuse cuando con ocasión de algún proyecto de ley que se realizó en torno a las Fuerzas Militares y aquí hicimos una amplia exposición acerca de lo que es la facultad reglada y la facultad discrecional y veíamos en esa intervención, Senador Uribe, cómo siempre todos los regímenes que se acercan más a facultades discrecionales son cada vez más autoritarios, pero al contrario, entre más esté cercana una facultad a que ella esté reglamentada, regulada en la ley, más apego a la ley, el ejercicio del poder se efectúa de manera más democrática.

Ese es un principio que quienes nos hemos acercado al tema del derecho público, nos es

supremamente caro y le es supremamente caro en este caso a la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional y del honorable Consejo de Estado. A nosotros nos parece, honorables Senadores, que ese literal c) del artículo 41 no debe existir y que consecuentemente el retiro del servicio de los empleados afectos a la Carrera Administrativa debe ser eminentemente reglada. Dejar ese boquete es permitir la arbitrariedad y permitir la arbitrariedad, honorables Senadoras y Senadores, es también generar la posibilidad de millonarias demandas en contra del Estado. Yo lo digo porque fui Abogado Administrativo y siempre que del poder se abusaba, que se hacía ejercicio arbitrario de él, siempre terminaba condenándose al Estado.

¿Cuántos millones y millones de pesos pierde el Estado diariamente por esa extralimitación, por esa arbitrariedad en el ejercicio del poder? El maestro Gustavo Penagos tuvo que hacer una gran compilación jurisprudencial y doctrinal acerca del abuso del poder en el ejercicio de facultades discrecionales y yo llamaría la atención hacia eso para que nos encausemos más por la vía de la democracia, pero también porque nos encausemos en la vía de la preservación del Tesoro Público, que en últimas es también una de nuestras metas, vigilar, vigilar la eficiencia y la eficacia en el Presupuesto Público. Por ello en su momento oportuno, honorables Senadoras y Senadores, nosotros presentaremos una proposición para que se suprima el literal c) del artículo 41 y consecuentemente dejemos que en materia de empleados de Carrera Administrativa la facultad sea eminentemente reglada, como se había hecho en el marco del Decreto 2400 de 1968, como se había hecho en el marco del Decreto Reglamentado 1950 de 1973. Eso sería todo para no fatigarlos más. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Palabras del honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Antonio Bernal Amorocho:

Señor Presidente, yo le propongo que sometamos a aprobación la propuesta con la cual termina la ponencia, pero quiero hacer dos aclaraciones. Una: No es un solo artículo el que está en discusión. Yo lo que propongo es que la discusión la dejemos para cuando se abra la discusión del articulado y en el articulado entonces vamos mirando. Propongo la siguiente mecánica: Como hay acuerdo en casi el 90%, 95% del articulado, que las propuestas que hemos presentado, que no tienen el aval de los 4 ponentes se dejen aparte para que esos artículos se discutan uno por uno. Y eso es todo lo que tengo decir, porque el partido está muy bueno. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo muy brevemente quiero decir que voy a votar en contra todo el proyecto. La verdad es que para mí no es tan accesoria la situación c) del artículo 41. Lo que ocurre es que esa norma es fundamental y de alguna manera se aprobaría un proyecto mentiroso. Vamos a darle a la opinión pública la idea de que hemos hecho una Ley de Carrera, pero con ese artículo 41 eso no es Ley de Carrera. Es decir, todo lo que hacemos en los demás artículos se niega en este simple numeral o en este simple ordinal. Le han puesto aquí que el acto de despido de los funcionarios de Carrera por razones de buen servicio, debe ser motivado. La verdad es que eso no es suficiente para garantizar los Derechos Laborales de los empleados de Carrera.

A mí me parece, en primer término, que este Gobierno sigue, persiste, se empeña, en desconocer los convenios de Derecho Internacional que vinculan a Colombia. Aquí el Gobierno vive haciendo presencia en los foros internacionales, vive diciendo que hay Tratados y Convenios de régimen laboral que lo vinculan, pero promueve la aprobación de estas normas. La verdad es que en la Legislación Internacional, que en estos temas está a nivel de la Constitución Política, es absolutamente claro que la Carrera debe ser para ingresar, para permanecer y para salir del servicio, cuando se hacen unas normas de Carrera para que la gente llegue, para que la gente permanezca, pero se deja un margen de arbitrariedad para que la gente sea despedida de su empleo a pesar de ser de Carrera, estamos desconociendo la Constitución, los Tratados Internacionales y en consecuencia, esta no es una verdadera Ley de Carrera. No nos digamos mentiras, esto puede ser un buen intento de los señores ponentes, puede ser un buen intento de los señores Senadores, respetamos el trabajo de la Comisión, pero de ahí, Senador Zuluaga, que nos diga, es mejor que después de tantos años tengamos Ley de Carrera. No, no vamos a tener Ley de Carrera. Si algo podría decir uno de esta ley, es que su mentira es tan profunda que lo que hace es que en Colombia no haya Carrera, mientras ustedes promuevan leyes que permitan que los funcionarios de Carrera salgan como si fueran de libre nombramiento y remoción de los nominadores; es decir, quitándole los derechos que les da la Carrera, no están haciendo Ley de Carrera.

Yo, señor Presidente, pues, estaré a la expectativa del control o las demandas de inconstitucionalidad de una ley que afrenta gravemente el Derecho Internacional y la Constitución Política. Por eso, sin entrar a pedir discusión artículo por artículo, sin entrar a quitarle más tiempo a ustedes, yo dejo constancia de mi voto negativo a todo el articulado del proyecto, por los breves argumentos que me he permitido dejar a su consideración. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, señor Presidente, muy brevemente.

Con su acostumbrada vehemencia el Senador Oscar Iván Zuluaga nos presenta, pues, este proyecto como una especie de panacea a todos los problemas de la Carrera Administrativa. Yo quiero recordarles a los Senadores y al Senador Zuluaga, que con ese mismo fervor nos presentó la Reforma Laboral, esa que golpeó los dominicales y los nocturnos, que porque se iban a crear millones de empleos y la verdad sea dicha, los colombianos siguen en el desempleo, en el subempleo y en el empleo informal. Pero por el contrario, otros sí se embolsillaron unas sumas considerables de dinero. Entonces, nos cuesta trabajo creerle, Senador Oscar Iván Zuluaga, porque los hechos son contrarios a la retórica que aquí se plantea. Pero además pienso que el Senador Héctor Helí plantea la cosa con precisión.

Crear una Carrera Administrativa que después permite despedir por las necesidades del buen servicio, que es por supuesto lo que se le dé la gana al nominador, pues borra con el codo, pues, lo que probablemente se escriba con la mano y en ese sentido estoy de acuerdo con el Senador Héctor Helí, que señala que termina siendo un articulado mentiroso. Sí, porque puede cumplir con el propósito de confundir a la gente y de presentarlo como una gran cosa y como un avance de la democracia, cuando los hechos, por supuesto, no son así. Y hay una manera fácil de demostrar que este es un punto detestable en lo que tiene que ver con la estabilidad laboral y que es uno de los derechos más caros de un trabajador y es que todos los dirigentes que representan a los trabajadores colombianos se oponen radicalmente a ese artículo. Yo le aceptaría su retórica, Senador Zuluaga, si usted a continuación retirara ese literal c) de ese artículo 41 y puede haber otros puntos discutibles, pero particularmente en ese.

Sería fácil ponerse de acuerdo, que ese artículo niega por principios el criterio de la estabilidad laboral que debe tener una Carrera Administrativa. Quiero hacer un par de reflexiones más y con esto termino.

Y esto es muy grave. No es decir, sin mano de obra barata no debe haber neoliberalismo que valga. Lo planteó alguien por allá en la década del 90; es decir, si hay una cosa que tiene detestable el neoliberalismo es que es un modelo económico montado para agredir de manera sistemática a los más débiles y particularmente la estabilidad laboral de los trabajadores, que es lo que permite ejercer el derecho de asociación el que a su vez permite ejercer el derecho de contratación colectiva y en ese sentido impedir que los trabajadores sean unas especies de esclavos de los patrones. Entonces, es realmente muy detestable y, repito, que todo esté montado sobre eso, Senador Zuluaga. Pero es fácil de entenderlo, el neoliberalismo solo puede imponerse en la medida en que se logre someter

al desempleo, a la inestabilidad y al hambre, pues a sectores grandes de la población colombiana y particularmente de los trabajadores, pero además es una victoria pírrica lo que se ejerce.

El Presidente Uribe cuando era Senador también metió la Ley 50, me imagino que con discursos parecidos al suyo por allá en la década del 90 y lo único que vemos, que hemos visto, es cómo el país se sigue hundiendo en la pobreza y en la miseria por una consideración que además es elemental. Es que además de toda la política de apertura y neoliberalismo, que es contraria al desarrollo, se golpea el desarrollo del capitalismo de una manera elemental. Es que si los pobres y las capas medias ganan excesivamente poco, no hay capacidad de compra en la Nación y si no hay capacidad de compra en la Nación, no puede haber a quién venderle. Eso es una cosa que es A, B, C del capitalismo y de la economía de mercado que se pretende saltar la torre. Entonces, ¿cuál es el mundo que está montando? Y en eso coincide con disponer o decidir que son las exportaciones el modelo de desarrollo, hambre, bastante hambre entre los trabajadores colombianos y exportar unos cuantos cachivaches que permitan enriquecerse a dos o tres a partir de esa mano de obra barata, porque además, como ya no interesa el mercado interno, porque ese se le entrega a los extranjeros, no importa o poco importa que nuestro pueblo viva un poquito mejor.

Pero por supuesto que es una política de destrucción del país. El país no podrá salir adelante así, por inversión extranjera que traigan, por cualquier cosa que hagan en ese otro sentido. Entonces, yo sí quiero dejar también mi constancia expresa al rechazo enfático a ese artículo que sin duda alguna constituye un engaño a los trabajadores colombianos, si este proyecto se presenta como un proyecto mínimamente modernizante, que pretende darle estabilidad laboral a unos compatriotas que están siendo cada vez más sometidos a la arbitrariedad del manzanillo, del clientelista, del burócrata. Ciertamente, que pagando favores electorales y de todo orden, dispone a su antojo de unos compatriotas cuyo único crimen es no pertenecer a la minoría que está mal manejando este país. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias, Presidente.

De manera igualmente breve me parece que el peor escenario que puede existir en esta Nación es que no tengamos un Régimen de Carrera, porque es la discrecionalidad absoluta y el exceso y el abuso, tanto para el ingreso de los funcionarios como para la estabilidad en la Función Pública y eso es lo que está ocurriendo. Creo que un escenario en el cual existe totalmente esa discrecionalidad, es el terreno más fértil para el clientelismo, para los abusos que se cometen en esta materia y las cifras son evidentes cuando uno ve los varios miles de colombianos

que están en estado de provisionalidad, que no garantizan lo más mínimo de Gerencia Pública, porque cuando no hay una certeza y una estabilidad mínima, pues no se puede cumplir a cabalidad una función.

Yo resaltaría en este Proyecto, entonces, dos o tres aspectos. Uno, el ingreso por méritos. Me llama mucho la atención y creo que hay una avanzada importante frente a las propuestas del Gobierno pasado en esta materia, por cuanto además ese concurso se hará vigilado y promovido por una entidad externa a los mismos nominadores. Hay una comisión de servicio público, de Función Pública, elegida en forma, diría yo, pública, precisa y al mismo tiempo esa comisión, que es externa, va a garantizar que se cumplan los principios de Carrera. Hasta ahí me parece que son los avances muy importantes del proyecto y desde ese punto de vista lo acompañaré. Desde luego se abren las inquietudes sobre el tema ya aquí mencionado de la forma de retirar a las personas; creo que en esto sí deberíamos hacer una reflexión detenida, que es en cuanto a las causales de retiro.

Desde luego aquí se señala el retiro derivado de una, de razones de buen servicio y que uno diría, esto deja un campo para la discrecionalidad. Yo leyendo con más detenimiento el párrafo, me tranquilicé un poco, aunque no suficientemente. Dice el párrafo que se entenderá que hay razones de buen servicio, cuando el incumplimiento de alguna, de una o algunas de las funciones asignadas al funcionario afecten directamente la prestación de los servicios. Creo que ahí se avanza en la medida que no bastan simplemente razones de buen servicio, se requieren razones de buen servicio vinculadas al incumplimiento de una o algunas de las funciones asignadas al funcionario. No obstante, yo sí le pediría a los señores ponentes que si bien hay una garantía, por cuanto se requiere resolución motivada, si miráramos si se puede enmarcar un poco más dentro de lo razonable ese párrafo primero.

Yo entiendo que debe haber flexibilidad aquí, pero no hasta al punto de que llevemos a una Carrera Administrativa a unas fronteras totalmente abiertas y seguramente si se logra una mejor redacción de ese párrafo, podremos alcanzar el objetivo por todos deseado, de que en este país haya Carrera Administrativa, haya concurso, hayan méritos y no la discrecionalidad y el abuso en que hoy se tiene en todos los órdenes de la administración nacional. Me queda una última apreciación, señor Presidente, y es lo relativo a las facultades extraordinarias. El resto del proyecto me parece que se aproxima y se acerca y así lo acompañaré y lo votaré a lo que es más deseable en una buena gerencia pública.

Pero mi inquietud va básicamente sobre el numeral séptimo de las facultades que se otorgan para que se modifique totalmente el sistema de Carrera de los empleados del Instituto Penitenciario. Yo me pregunto: ¿Qué es lo que se busca con esta facultad? Este Estatuto de Carrera es bastante razonable, bien concebido,

es garantista, está bien pensado en cuanto al ingreso y en cuanto a la capacitación de los funcionarios, pero dejar abiertas unas facultades en esta materia, yo sí me preguntaría: ¿Qué es lo que se quiere modificar? Es regresar al clientelismo que podría existir en el tema del Inpec, cuando hoy existe una Carrera, hay unos méritos, hay una valoración, hay una evaluación. Entonces, sí me surge la pregunta de ¿qué es lo que se pretende con esa norma?

Yo en lo personal, una norma tan abierta, no la acompañaría. Porque me parece que si estamos aquí regulando la Carrera es para apoyar las Carreras y no para deshacerlas. Entonces, no veo un motivo concreto para que vayamos de un plumazo a borrar el sistema de Carrera del Inpec, que si bien seguramente es perfectible no vería un cheque en blanco aquí sin que se diga qué es lo que se pretende con esa regulación. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Chávez Crisanchó:

Yo quiero hacer algunas reflexiones sin el ánimo de molestar a nadie, pero especialmente al doctor Oscar Iván, al doctor Avellaneda, a los ponentes y a quienes han trabajado sobre este tema.

Este es un tema bien espinoso, no es fácil, en un país en donde no creemos por la experiencia especialmente de cómo se manejan los concursos, quiénes los manejan, de qué forma se hace y lo digo con mucha claridad, porque, por ejemplo, cuando se establecieron las famosas ternas, que llegaban a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, se volvieron más politiqueros que los politiqueros, los Jueces de la República y en ese momento se confió que era en los jueces en donde se depositaba, como la bondad de la transparencia en el proceso de escoger candidatos a Contralorías Departamentales y eso fue terrible y sigue siendo perverso. Aquí se le ha manejado el tema de los concursos y realmente el país no conoce ni tiene mucha claridad. Quien se presenta en un concurso no tiene derecho a saber qué pasó con él.

Yo tengo inquietudes a partir de ahí, señores ponentes. ¿Esta ley qué blindaje le da, qué tranquilidad le da al colombiano para que se haga efectivo el derecho constitucional de poder acceder al empleo público? Sobre el tema de la estabilidad laboral, pues es una bandera que han asumido algunos sectores políticos, pero hoy tener un cargo público es un privilegio, es un privilegio que se lo pelea todo el mundo y es un privilegio al que también hay que mirar. ¿A cuento de qué unos funcionarios se mantienen toda la vida en un cargo público? ¿Por qué no se hacen evaluaciones periódicas? En los Estados Unidos quien no trabaja, por ejemplo, en el tema de la actualización, quienes no refrendan su credencial que les reconoce como técnicos o como operarios o como ingenieros, no tienen derecho a permanecer en los cargos públicos.

Hoy, nos dice el ponente, hay 135 mil funcionarios que están con un *statu quo*, que están ahí en Carrera, en provisionalidad y no son eficaces y no atienden las directrices de quienes manejan las entidades y no le hacen caso a nadie y dicen que ellos tienen estabilidad y que los voten y que los demanden. ¿Cómo será cuando establezcamos una ley que les de la seguridad jurídica? Ahorita sin la seguridad jurídica lo hacen, ¿cómo será después? Yo quiero preguntarle a los ponentes si esta ley contempla la posibilidad de que cada determinado tiempo se haga la evaluación y la reevaluación de funcionarios, que eso nos evitaría el problema del numeral c). Por supuesto que el que no pasa una evaluación, claro que el que no se presenta actualizado en determinado año sobre el área que maneja, no puede continuar por razones del buen servicio; entonces, no hay necesidad de incluir ese numeral el número c), sino que aquí se tiene que decir, en estos numerales, doctor Oscar Iván, se tiene que tener un numeral en el que se diga: Aquel funcionario que no pase la evaluación de actualización, se tiene que hacer una calificación, porque hay muchos colombianos, igual que los trabajadores actuales, que tienen derecho a acceder a los cargos públicos y que están esperando una oportunidad.

En Colombia no se puede bajo ningún derecho, decir que se tiene una mejor condición para permanecer en un cargo y que ese cargo es para esa persona porque se ganó un concurso. Se puede ganar un concurso en determinado tiempo, las cosas son coyunturales, pero otros colombianos también se han preparado igual o mejor que ese funcionario para poderlo suplantar cuando la necesidad del servicio así lo exija. Entonces, yo pienso que esas consideraciones deben tenerse en cuenta, no puede haber permanencia indefinida en los cargos de Carrera Administrativa, no existe nada indefinido en la vida y mucho menos se puede seguir privilegiando a unos colombianos porque tuvieron la oportunidad de obtener un *statu quo* a partir de una sentencia de la Corte Constitucional muy discutible. Muy discutible porque en este momento tiene una condición, mas no tienen un derecho. Yo creo que en Colombia, como usted lo afirmó, no existe Carrera Administrativa y los cargos en eso momento, hasta tanto no se haga una ley y que se elabore un concurso y ese concurso se cumpla debidamente, la gente no tiene el derecho a la estabilidad laboral que en este momento pregonan esos funcionarios públicos.

Por eso ojalá que esta sea la oportunidad, yo no he tenido la fortuna, porque así es todo en este Congreso, todo es así muy simultáneo, no tiene una oportunidad de leer profundamente, detenerse. Pero yo espero que en el buen juicio de los ponentes se hayan mirado tres condiciones. Primero, quiénes van a hacer los concursos y qué blindaje tienen esos concursos, para que todos los colombianos tengamos la seguridad de que esos concursos le dan tranquilidad al colombiano que estudia, que se prepara a ser el

que mejor condición tiene, intelectual y de hoja de vida, para poder estar en ese cargo público. Segundo, que la permanencia no sea *per se*. ¿Permanencia por qué? Yo creo que esos movimientos, especialmente los movimientos de izquierda a cuyos dirigentes yo aprecio muchísimo y los estimo muchísimo, tienen que empezar a reevaluar esa teoría de por qué la permanencia de los trabajadores de siempre, si trabajadores pueden ser otros colombianos, si el trabajador tiene que rendir como todos, nosotros volvemos al Congreso de la República si somos capaces de volvernos a hacer elegir, si somos capaces de volver a la plaza pública y convencer a nuestros electores.

Cada cuatro años a nosotros nos evalúa el pueblo y nos elige o nos niega el voto. ¿Cómo así que hay unos colombianos que no existe para ellos ninguna posibilidad de reevaluación? Todos tienen que tener vigencia, todos tienen que estar actualizados, todos tienen que estudiar para ganarse ese mérito de estar en los cargos públicos. Y ojalá, por último, esta ley determine de una vez por todas el tema del nombramiento de libre nombramiento y remoción, esa figura tiene que quedar clara. ¿Por qué? Porque tiene un origen político. El funcionario nombrado de libre nombramiento y remoción por la persona que lo nombra, tiene una responsabilidad política y esa responsabilidad política, alguien en el Congreso, especialmente para el control político, alguien tiene que decir por qué actúa de esta o de tal manera el funcionario de libre nombramiento y remoción y hay que determinar por ley cuáles son aquellos empleos de administración y dirección que son de libre nombramiento y remoción y simplemente tienen que cumplir con los requisitos. ¿Para qué? Para que los movimientos políticos tengan dirección y manejo. Eso no es politiquería, tengan responsabilidad política de los funcionarios que son de libre nombramiento y remoción.

Yo pienso que si esos tres aspectos, el blindaje para saber quiénes hacen los concursos y que esos concursos sean transparentes, en primer lugar. Segundo, que la permanencia de la capacitación, la vigencia y el buen servicio del funcionario evaluado por lo menos cada 4 años, tiene que hacer una evaluación mínima, como nos evalúan a nosotros, a los Parlamentarios y que tengan acceso otros colombianos. ¿Cómo así que siempre los mismos? ¿Cómo así que a mí no me pueden tocar porque yo estoy en Carrera Administrativa? Insultan a la gente, maltratan a la gente, no reciben bien en los cargos públicos a las personas, humillan a los colombianos de bien que no tienen oportunidad de empleo, por tener ellos un cargo sin que exista un control sobre eso. Y por último, a mí me parece que ese numeral, el c), por razones del buen servicio, ahí es donde debe haber la evaluación.

El buen servicio lo da si la persona pasa la evaluación. Quiere decir que está cumpliendo con el servicio para el que requiere su cargo. Si esos elementos, doctor Oscar Iván, se cumplen,

yo estaría gustoso, pero nos gustaría a muchos Senadores, yo pienso que ustedes los ponentes nos dieran respuestas claras en esos cuatro aspectos para poder aprobar este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003 Senado, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Quedaron pendientes aquí los siguientes para la sesión Plenaria del día de mañana: El Proyecto de ley número 245 de 2003 Senado, el 019 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa de Colombia y se dictan otras disposiciones. Proyecto de ley número 205 de 2004 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Basilea sobre responsabilidades de administración por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, concluido en Basilea el 10 de diciembre de 1999. Proyecto de ley número 216 de 2004 Senado, por medio de la cual se expiden normas para la coordinación y efectividad de las actividades de inteligencia y contrainteligencia de la Nación y se establecen mecanismos de protección a los servidores públicos que realizan estas actividades. Proyecto de ley número 202 de 2004 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999. Proyecto de ley número 119 de 2003 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la Fundación del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Proyecto de ley número 208 de 2004 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de noviembre del

año 2002. Proyecto de ley número 151 de 2004 Senado, por medio de la cual se hace un reconocimiento de la cultura Sinú, asentada en los departamentos de Córdoba y Sucre y el Sombrero Volteado, como expresión Artesanal y Cultural de la sociedad Cordobesa y Sucreña e igualmente hay una conciliación sobre el Proyecto de ley número 132 de 2003 Senado y 115 de 2003 Cámara, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Están leídos los proyectos y los Informes de Conciliación adicionales, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Uno sobre el *habeas corpus* y otro sobre mecanismo urgente de búsqueda de personas, que ya fueron conciliados, ya se publicaron en la *Gaceta*, para que se sirva anunciarlos para votarlos mañana.

El Secretario:

Señor Senador, con su afirmación quedan debidamente anunciados.

La Presidencia manifiesta:

A ver, también de proyecto, Senador Artunduaga. Secretario, tome nota para que deban ser discutidos y votados también mañana.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señor Presidente, una conciliación, señor Secretario, una conciliación sobre un proyecto que crea el Festival de Verano en Bogotá.

El Secretario:

Ya se anunció.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Y otro sobre la Ley del Periodista. Eso no lo tiene usted claro.

El Secretario:

Ese no lo tengo claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Pero con esto lo dejamos claro para que se incluya.

El Secretario:

Ya con su apreciación queda anunciado debidamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Señor Presidente, primero, no hay ni siquiera quórum para discutir. Le solicito que levante la Plenaria. A mí me parece muy penoso discutir un proyecto de estos en medio de un partido de fútbol y quedo inscrita para intervenir mañana en el primer punto del Orden del Día.

VI

**Negocios sustanciados
por la Presidencia**

Siendo las 8:58 p.m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo jueves 17 de junio de 2004, a las 10:00 a.m.

El Presidente,

GERMÁN VARGAS LLERAS

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ARAUJO CASTRO

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD